

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA



Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

GUÍA



**GUÍA PARA LA EVALUACIÓN
DE IMPACTO DE GÉNERO DE
LOS PLANES GENERALES DE
ORDENACIÓN URBANA**

Título: Guía para la evaluación de impacto de género de los Planes
Generales de Ordenación Urbana.

Edita: Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer.
Manuel Iradier, 36, 01005 Vitoria-Gasteiz

Diseño y maquetación: EPS - Eusko Printing Service

Fecha: Noviembre 2024

Tirada: 1.000 ejemplares

Descriptores: Igualdad, Urbanismo, Evaluación impacto de Género, Guía.

Impresión: EPS - Eusko Printing Service

ISBN: 978-84-89630-61-1

Depósito legal: G 719-2024

ÍNDICE

SIGLAS	5
INTRODUCCIÓN	8
1. ¿ES OBLIGATORIO REALIZAR LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PGOU?	11
1.1 Ley 2/2016, de 7 de abril, de instituciones locales de Euskadi	12
1.2 El texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo	13
1.3 Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	17
1.4. Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana	19
2. ¿QUIÉN REALIZA LA EIG?	20
3. ¿CÓMO REALIZAR LA EIG DE UN PGOU?	23
3.1. Elementos a considerar	24
3.2. Dimensiones de análisis del ámbito a ordenar por el PGOU	28
3.2.1. Generales	29
3.2.2. Otras	32
4. ¿QUÉ PROCESO SEGUIR? LA EIG EN EL ITINERARIO DE ELABORACIÓN DE UN PGOU	37
4.1. El proceso de elaboración de un plan general de ordenación urbana	38
4.2. FASE 1: Actuaciones preparatorias	38
4.3. FASE 2: Avance	41
4.4. FASE 3: Aprobación inicial	42

4.5. FASE 4: Aprobación provisional	43
4.6. FASE 5: Aprobación definitiva	44
4.7. Seguimiento	44
4.8. Esquema del proceso de elaboración de la EIG en el marco del proyecto del PGOU	45
ANEXOS	47
ANEXO I. Cuestiones e indicadores a tener en cuenta para la valoración del impacto en función del género del PGOU	48
ANEXO II. Modelo de informe de evaluación de impacto de género	61
ANEXO III. EIG en el procedimiento del planeamiento urbanístico	68
ANEXO IV. La perspectiva de género en las directrices de ordenación territo- rial	71
ANEXO V. Glosario de términos	81
ANEXO VI. Referencias de interés	86

SIGLAS

A continuación, se exponen las principales siglas utilizadas durante el documento:

Ayto.	Ayuntamiento.
BOTH	Boletín Oficial del Territorio Histórico
EIG	Evaluación Previa de Impacto de Género
ER	Equipo redactor del PGOU
PPC	Programa de Participación Ciudadana.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana



El texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, **en el artículo 20.7, establece que**

“Los planes que tengan naturaleza jurídica de disposiciones de carácter general, en particular los territoriales y urbanísticos, deben ser objeto de evaluación previa de impacto en función del género e incluir medidas para promover la igualdad.”

Por su parte, la Estrategia para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE 2030, aprobada por el Gobierno Vasco el 13 de febrero de 2024, establece entre sus objetivos el incrementar el número de normas y de planes estratégicos y sectoriales que incluyen medidas dirigidas a reducir o eliminar desigualdades de género y promover la igualdad y que incorporan la perspectiva de género (BG2.3 y BG2.7).

Esta guía tiene como objeto ser un instrumento útil de cara a facilitar la realización de la evaluación previa de impacto en función del género de los Planes Generales de Ordenación Urbana a las y los profesionales responsables del cumplimiento de dicho mandato y ha sido diseñada teniendo en cuenta la realidad local que nos rodea, con la esperanza de que su aplicación nos lleve al avance en el desarrollo de las políticas de igualdad a nivel local.

El documento ha sido elaborado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, con la asistencia técnica inicial de Red Kuorum, y en colaboración con las principales instituciones públicas vascas implicadas en la materia: el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y las entidades locales a través de EUDEL-Asociación de Municipios Vascos.

Quiero agradecer a todas las personas e instituciones que han estado involucradas en el proceso de elaboración de esta guía, su implicación y buen hacer, que ha sido imprescindible en el logro de este documento, del que tenemos el convencimiento que contribuirá significativamente al a una planificación urbana con perspectiva de género.

Dirección de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer

INTRODUCCIÓN



A lo largo de los últimos años, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer ha trabajado, en colaboración con la Asociación de Municipios Vascos EUDEL y con Berdinsarea, la Red de Municipios vascos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, en el diseño de herramientas para facilitar la elaboración de Evaluaciones Previas de Impacto en Función del Género –en adelante EIG– a nivel local. Actualmente dicha obligación está recogida en el artículo 20 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo (en adelante Ley para la Igualdad).

Así, en 2018 Emakunde y EUDEL coeditaron el documento “Evaluaciones previas del impacto en función del género. Guía explicativa del proceso y herramientas diseñadas para su implantación en las entidades locales”.

En la misma línea, el presente documento tiene por objeto facilitar la realización de la EIG en los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU). No obstante, en aquellos aspectos en los que exista analogía, puede ser aplicada a otros planes territoriales y urbanísticos, que de acuerdo con la normativa deben ser objeto de EIG y todo ello sin perjuicio de que en un futuro se determine reglamentariamente la forma de llevar a cabo dicho trámite.-

De forma sencilla aborda las siguientes cuestiones:

- ~ ¿Cuál es el marco jurídico para la realización de la EIG?
- ~ ¿Quién tiene la obligación de realizarla?
- ~ ¿Por qué una norma o acto administrativo debe de revisarse desde la perspectiva de género?
- ~ ¿En qué consiste la evaluación?
- ~ ¿En qué casos se realiza?
- ~ ¿Quién la realiza?
- ~ ¿Qué condiciones previas garantizan la correcta realización de la EIG?
- ~ ¿Cómo realizar una EIG?

Este documento, además, responde a la necesidad de cumplir con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, según la cual todos los municipios tienen la obligación formal de tener un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la misma, así como a las demandas planteadas en ese sentido por los propios municipios.

A esta demanda, se une como antecedente y elemento de refuerzo positivo, por un lado, la incorporación de la perspectiva de género como cuestión transversal en las Directrices de Ordenación Territorial aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, y por otro lado, el impulso que tanto Emakunde como el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco han realizado, financiando la elaboración de experiencias diversas de introducción de la perspectiva de género en el planeamiento municipal y el urbanismo, así como otras iniciativas llevadas a cabo desde las administraciones forales y locales, y el interés y trabajo creciente

de profesionales del sector y del feminismo, cada vez más activo y preocupado por las consecuencias específicas del urbanismo sobre la vida cotidiana.

Esta guía es fruto de un proceso participativo coordinado por Emakunde, en el que han tomado parte personas del campo del urbanismo y del medio ambiente, y del campo de la igualdad, y a la que han realizado aportaciones el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, las tres diputaciones forales y los municipios a través de EUDEL.

Esperamos que esta guía cumpla con el objetivo para el que ha sido diseñada, que es ser una herramienta para ayudar en la elaboración de las evaluaciones previas de impacto de género de los Planes Generales de Ordenación Urbana, de modo que se facilite a las entidades locales hacer un análisis de género de la situación urbana y proponer e implantar mejoras en clave de igualdad adaptadas a cada entorno local.

1. ¿ES OBLIGATORIO REALIZAR LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PGOU?



Sí, los Planes Generales de Ordenación Urbana, en adelante PGOU, y sus modificaciones, son disposiciones de carácter general y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, deben ser objeto de evaluación previa de impacto en función del género y de incorporación de medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

A continuación, se recogen las leyes que establecen previsiones relacionadas con esta materia.

1.1 LEY 2/2016, DE 7 DE ABRIL, DE INSTITUCIONES LOCALES DE EUSKADI

Según la Ley 2/2016, el principio de igualdad de mujeres y hombres debe ser un principio rector de la dirección política y acción de gobierno de las entidades locales (artículo 4. 2.i) y los municipios pueden ejercer competencias propias en el ámbito material de la “ordenación y gestión de las políticas de igualdad de género y fomento de la equidad”, en el marco de lo dispuesto en dicha ley y en la legislación que le sea de aplicación (artículo 17.1.27).

Artículo 4. Principios rectores del régimen local y de la dirección política y acción de gobierno de los municipios y del resto de entidades locales.

- ~ 2. La dirección política y acción de gobierno de los municipios y del resto de las entidades locales se desarrollará de acuerdo con lo establecido en esta ley y de conformidad con los siguientes principios:
- ~ (...)
- ~ i) Principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 17. Competencias propias de los municipios.

- ~ 1. En el marco de lo dispuesto en la presente ley y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales:
- ~ (...)
- ~ 27) Ordenación y gestión de las políticas de igualdad de género y fomento de la equidad.

1.2 El texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo

La Ley para la Igualdad en su artículo 3 señala que “Los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres son los siguientes: la igualdad de trato; la igualdad de oportunidades; la prevención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres; el respeto a la diversidad y a la diferencia; la integración de la perspectiva de género; la acción positiva; la eliminación de roles y estereotipos en función del género; la integración de la perspectiva interseccional; el libre desarrollo de la identidad sexual o de género, la orientación sexual, la autonomía corporal y la autodeterminación; la representación equilibrada; la colaboración y coordinación e internacionalización; el empoderamiento de las mujeres; la implicación de los hombres; la participación; la innovación, transparencia y rendición de cuentas; la protección de los derechos lingüísticos y la promoción del uso del euskera”.

En dicho artículo se recogen los mandatos derivados de cada uno de los principios, entre los que cabe destacar el relativo a la integración de la perspectiva de género, de acuerdo con el cual:

“Los poderes públicos vascos han de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

A efectos de esta ley, se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesida-

des de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.”

El artículo 4.3 de la Ley para la Igualdad asigna a los órganos forales de los territorios históricos y a la administración local la competencia de ejecución de normas en materia de igualdad de mujeres y hombres, y el artículo 7 establece las funciones que en dicha materia le corresponden a la administración local.

En particular, por lo que respecta a las EIG y a las políticas y programas relacionados con el urbanismo y la planificación territorial, cabe destacar los artículos 19 y 20, así como el artículo 50:

Artículo 19. Normativa y actividad administrativa.

- ~ 1. Los poderes públicos vascos han de tener en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de las normas y de los planes, programas y otros instrumentos de formulación de políticas públicas, así como de los contratos, de los programas subvencionales y de los actos administrativos.
- ~ 2. (...)
- ~ 3. En la realización de la evaluación previa de impacto en función del género y la introducción de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad y demás actuaciones que se prevén en este capítulo, se ha de tener en cuenta la influencia que, en las diferencias entre mujeres y hombres, tienen los factores generadores de discriminación señalados en el último apartado del artículo 3.1.
- ~ 4. (...)

Artículo 20. Evaluación previa del impacto en función del género y medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad.

- ~ 1. En el momento de acometer la elaboración de una norma, las administraciones públicas vascas, a través del órgano administrativo que lo promueva, han de evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en la de los hombres. Para ello, ha de analizar si la actividad proyectada en la norma puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.
- ~ 2. En función de la evaluación de impacto realizada, en el proyecto de norma se han de incluir medidas dirigidas a neutralizar su posible impacto negativo en la situación de las mujeres y hombres, así como a reducir o eliminar las desigualdades detectadas y a promover la igualdad de sexos.
- ~ 3. Las administraciones públicas vascas han de aprobar, a propuesta de su órgano u organismo competente en materia de igualdad de mujeres y hombres, normas o directrices en las que se indiquen las pautas que se deberán seguir para realizar la evaluación previa del impacto en función del género e incorporar medidas para promover la igualdad, así como las normas que quedan excluidas de la necesidad de hacer la evaluación y el resto de los trámites previstos en este artículo.
- ~ 4. En la memoria del proyecto de norma se han de explicar detalladamente los trámites realizados en relación con este artículo y los resultados de la misma.
- ~ 5. El órgano administrativo que promueva la norma habrá de hacer un seguimiento de la efectividad de las medidas referidas en los párrafos anteriores incluidas en la norma de cara a la consecución del objetivo de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, de lo que dará cuenta al órgano u organismo competente en materia de igualdad de mujeres y hombres de su respectiva administración.
- ~ 6. Los proyectos de normas que se elaboren en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma han de ser informados por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, a efectos de verificar la correcta aplicación de lo dispuesto en este artículo y, en su caso, realizar propuestas de mejora en tal sentido. En el caso de normas de otras administraciones públicas, serán sus órganos competentes quienes establezcan el modo de garantizar la correcta aplicación de lo establecido en este artículo.
- ~ 7. Los planes que tengan naturaleza jurídica de disposiciones de carácter general, en particular los territoriales y urbanísticos, deben ser objeto de evaluación previa de impacto en función del género e incluir medidas para promover la igualdad. No obstante, por su especificidad, se determinará reglamentariamente la forma de llevar a cabo dicho trámite.
- ~ (...)

Artículo 50. Medio ambiente, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, transporte y medio rural.

- ~ 1. Los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que se integre la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de sus políticas, normas, planes y programas en materia de ordenación del territorio, urbanismo, transporte y vivienda, considerando, entre otras, cuestiones como:
- a) El fomento del conocimiento de las diferentes necesidades de mujeres y hombres en cuanto a la movilidad y la utilización de espacios, infraestructuras y servicios relacionados con las políticas de vivienda, transporte y urbanismo, incrementando y mejorando a tal fin los diagnósticos y estudios, así como la disponibilidad de datos estadísticos desagregados por sexo e indicadores específicos relativos a la igualdad de mujeres y hombres en dichos sectores.
 - b) El fomento de espacios seguros para garantizar una vida libre de violencia machista contra las mujeres.
 - c) La promoción de espacios y territorios socialmente cohesionados que contribuyan a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres y que favorezcan un acceso a los servicios e infraestructuras en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta especialmente la situación de las mujeres en las que concurren los factores referidos en el último apartado del artículo 3.1.
 - d) El favorecimiento de la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral y, en general, la consideración de las necesidades generadas en el ámbito productivo y reproductivo con el objetivo de facilitar la sostenibilidad de la vida.
 - e) El fomento de la formación en igualdad dirigida a profesionales del sector.
 - f) El fomento de la transparencia y de una mayor visibilidad y participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas; en particular, de aquellas mujeres en las que concurren los factores referidos en el último apartado del artículo 3.1.
- ~ (...)

Finalmente, conviene recordar que lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley para la Igualdad, ha sido desarrollado por la Resolución 40/2012, 21 agosto, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en

función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres». Estas directrices son de aplicación solo para las normas que elabore el Gobierno Vasco, no obstante, pueden servir de referencia para las entidades locales de cara a facilitar la búsqueda de respuestas ante las posibles lagunas o dudas jurídicas que se puedan suscitar por lo que respecta a la elaboración de la EIG en el ámbito local.

En este sentido, también es interesante tener en cuenta el documento “Evaluaciones previas del impacto en función del género. Guía explicativa del proceso y herramientas diseñadas para su implantación en las entidades locales”, coeditado por Emakunde y EUDEL.

1.3 LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Con carácter general, la Ley Orgánica 3/2007 establece en su artículo 15 que “el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”. Por su parte, el artículo 21 determina que “las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas”.

Más específicamente, el artículo 19 obliga a los proyectos de disposiciones de carácter general y a los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros a incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. También señala que las administraciones públicas han de tener en cuenta la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, utilizando para ello mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia (artículo 31.3).

Artículo 19. Informes de impacto de género

- ~ Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda

- ~ 1. Las políticas y planes de las Administraciones Públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.
- ~ 2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
- ~ 3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

1.4. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA

El Real Decreto Legislativo 7/2015, por un lado, menciona expresamente la igualdad de trato y oportunidades al referirse al principio de desarrollo territorial y urbano sostenible y, por otro lado, establece que las administraciones públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible

- ~ 2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente (...).

Artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo

- ~ 1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:
- ~ (...)
- ~ c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

2. ¿QUIÉN REALIZA LA EIG?



En cumplimiento del artículo 20 de la Ley para la Igualdad, la responsabilidad de realizar la EIG de una norma es del **órgano promotor de la misma, en el caso del PGOU será el órgano o unidad administrativa competente de la gestión del urbanismo municipal**. Es este órgano quien mayor conocimiento tiene sobre la materia que se pretende regular.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley para la Igualdad en relación con el 18.1.27 de la Ley 2/2016, en todas las administraciones locales debe existir una entidad, órgano o unidad administrativa que se encargue del impulso, programación, asesoramiento y evaluación de las políticas de igualdad de mujeres y hombres en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación, que tendrá, entre otras, la función de “asesoramiento y colaboración con los departamentos y demás entes y órganos dependientes de su respectiva Administración en materia de igualdad de mujeres y hombres”.

Por tanto, corresponde a dichas estructuras de igualdad, allí donde existan, prestar asesoramiento y colaborar con el órgano competente en gestión urbanística, no sólo en la elaboración de la EIG, sino también en la misión de favorecer la integración de la perspectiva de género en el proceso de elaboración del PGOU en su conjunto. A tal fin, es muy importante que haya una coordinación entre el órgano competente en urbanismo y el competente en igualdad desde el comienzo, incluida la fase previa a la contratación de equipos externos.

La Ley para la Igualdad no establece cómo se deben hacer las evaluaciones previas de impacto en función del género de los PGOU, pero sí señala que tienen por objeto “neutralizar su posible impacto negativo en la situación de las mujeres y los hombres considerados como colectivo, así como a reducir o eliminar las desigualdades detectadas y a promover la igualdad de sexos”.

Independiente de la fórmula que se utilice, para que la EIG cumpla la función que la ley le asigna y no sea un mero trámite formal sin incidencia real en el resultado del proceso urbanístico que se plantea, **se debe garantizar que:**

- a) **Se incorpore, de forma efectiva, la perspectiva de género durante la elaboración del documento del PGOU. Para ello, se deberá contar, en el equipo multidisciplinar que redactará el PGOU, con profesionales con capacitación adecuada en materia de igualdad de mujeres y hombres¹.** Para asegurar dicha capacitación, en el supuesto de que el ayuntamiento opte por la externaliza-

1 Relacionado con la capacitación y a título de ejemplo, cabe considerar que el Gobierno Vasco para el acceso a las plazas de personal técnico de igualdad establece el requisito de haber superado un curso en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, de una duración igual o superior a 150 horas impartido por una Universidad o Administración Pública. Las horas de formación deben corresponder a un único curso, sin que puedan acumularse diferentes actividades formativas en la materia de duración inferior a las 150 horas. Basando en la Orden de 8 de septiembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se convocan procesos especiales de consolidación de empleo y procesos excepcionales de consolidación de empleo en Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

ción, en los pliegos de los contratos públicos que se vayan a realizar para la contratación del equipo redactor del PGOU, se estará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley para la Igualdad.²

- b) **Las propuestas que se deriven de la EIG sean tomadas en consideración en el PGOU y que en dicha toma de consideración y en la consiguiente toma de decisiones participen los órganos municipales competentes tanto en urbanismo como en igualdad de mujeres y hombres.** En este sentido, hay que tener en cuenta que la igualdad de mujeres y hombres, según la legislación vigente, es una competencia de todas las administraciones locales y, por tanto, aunque no exista un órgano o unidad administrativa específica de igualdad, en el municipio debe de haber algún órgano que asuma dicha competencia e, incluso, en municipios de poca población puede ser que sea el mismo órgano el competente en urbanismo y en igualdad.

Además, es altamente recomendable que exista una mínima capacitación y sensibilidad, no sólo en urbanismo sino también en género entre las personas del ámbito político y técnico que guían el proceso y toman decisiones con relación al PGOU en su conjunto. Más allá de realizar la EIG, organizar formación en urbanismo y género para dichas personas es clave para favorecer el cumplimiento de la obligación legal de integrar la perspectiva de género en proceso de elaboración del PGOU.

2 Sobre cláusulas de igualdad en la contratación ver: <https://www.emakunde.euskadi.eus/politicas-publicas/-/informacion/clausulas-igualdad/>

3. ¿CÓMO REALIZAR LA EIG DE UN PGOU?



3.1. ELEMENTOS A CONSIDERAR

La forma en que se configura el espacio -cómo se divide, cómo se diseña, cómo se distribuyen las funciones sociales- es uno de los principales factores que **determina cómo las personas se relacionan entre sí, así como el acceso o falta de éste a los recursos básicos.**

La ciudad es un espacio construido, que puede ser reconstruido para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía y las relaciones entre las personas que la compone. En la medida en que puede ser reconstruida, la ciudad se muestra como un espacio político, donde las y los ciudadanos elaboran sus deseos, reivindicaciones y demandas para tener un pleno ejercicio de acceso al DERECHO A LA CIUDAD. (Aida Guillén, s.f.)

Desde el feminismo se ha tratado de ofrecer algunos elementos clave o pautas para contrarrestar sesgos derivados del género en el derecho al uso y disfrute de la ciudad construida. Sintetizamos las más relevantes, en tanto que claves conceptuales para realizar una evaluación previa de impacto en función del género del diseño urbano.



Pluralidad: reconocer la falta de neutralidad del espacio desde el punto de vista del género.

La diversidad consiste en conseguir que el espacio responda a las diferentes necesidades de las personas, sea cual sea el género, sexo, edad, diversidad funcional, origen, cultura, condición social, etc.

Para eso es necesario que el urbanismo se plantee como objetivo favorecer la mezcla social, física y funcional que permita que haya variedad de personas, actividades y usos. Esto supone tener en cuenta la variedad de experiencias y vidas de las personas y la pluralidad de necesidades que se derivan de ellas y por tanto una construcción del espacio más justa.

El hecho de no incluirla provoca la aparición de espacios en los que solo se considera un tipo de persona usuaria, un todo universal, falsamente neutral e inclusivo. La universalidad deja fuera toda actividad y toda persona no enmarcada en la “normalidad” de la experiencia dominante (clase, género, sexo, origen, cultura, etc.).

Tanto el espacio como los roles de género están interrelacionados y socialmente contruidos, por lo que el espacio nunca puede considerarse neutral desde el punto de vista del género. Esta no neutralidad se plasma en las posibilidades que la ciudad ofrece a sus habitantes para ocuparla y utilizarla, en los planteamientos que han guiado su construcción. Y en los imaginarios simbólicos y llenos de significado que el espacio urbano es capaz de concentrar.

Por tanto, merece un análisis que se interrogue acerca de sus usos, las experiencias vividas en el mismo, las percepciones que comporta para diferentes actores sociales.

Interconexión: superar la dicotomía público/privado.

La diferenciación del espacio entre lo público y lo privado es una construcción binómica en la que se basa la construcción de otro tipo de relaciones: lo colectivo y lo individual o lo visible y lo oculto, lo valorado y lo no valorado, lo remunerado y lo no remunerado. La vinculación de las mujeres al ámbito privado que refuerza su sometimiento y exclusión de lo público, parte de una gestión y distribución desigual de los espacios. Por ejemplo, la ubicación de los centros de trabajo, polígonos industriales, nichos empresariales, fábricas, parques científicos y tecnológicos... lejos de los núcleos poblacionales, centros asistenciales, guarderías, colegios, centros sanitarios, etc., ha contribuido a la exclusión de muchas mujeres de todos esos referentes altamente masculinizados de la economía “que importa”.

Al dividir entre público y privado, como si sólo lo público pudiera ser fuente de derechos de ciudadanía, en muchos casos se ocultan los abusos de poder que tienen lugar “de puertas para adentro”, como si en el espacio privado, el derecho a la ciudadanía se diluyera. Se contribuye, además, a facilitar la invisibilización de los cuidados que quedan relegados de la esfera pública.

La redefinición de lo público y lo privado, y la generación y definición de espacios intermedios, son estrategias que permiten diluir esta dicotomía, establecer lugares donde lo privado se colectiviza y por tanto se convierte en semipúblico, creando un continuo.

Otra forma de disolver la división entre ambos espacios es reconceptualizar lo privado como generador de bienes colectivos -como el cuidado- y el uso de hogar para realizar tareas productivas remuneradas.

Participación: incorporar las experiencias y percepciones de las mujeres al análisis.

Es básico, para alcanzar la igualdad real, que el diseño de la ciudad se realice recogiendo las experiencias cotidianas de las mujeres y su percepción de la ciudad y del hogar. La subjetividad de las mujeres es un eje central para el estudio de sus vivencias en el espacio y en la forma de sentir la ciudad. Un ejemplo muy claro son la gran cantidad de estudios y análisis sobre la percepción de seguridad de las mujeres, que han evidenciado que la percepción del miedo es más intensa entre las mujeres que entre los hombres, especialmente durante la noche, lo que hace que muchas de ellas eviten usar la ciudad y algunos de sus espacios en determinados momentos. Este hecho reduce la capacidad de las mujeres para apropiarse del espacio y por tanto limita su derecho al uso y disfrute de la ciudad.

Visibilización: revalorizar las tareas de reproducción y cuidados.

Unido a la cuestión de la división entre público y privado, la propuesta del urbanismo feminista se orienta a evidenciar del sinsentido que supone analizar separadamente lo productivo y lo reproductivo, entendiendo como tales todas las tareas relacionadas con el cuidado, ya que las tareas reproductivas crean las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse todas las tareas productivas, y tratar de visibilizar el hecho de que las ciudades están construidas y planificadas siguiendo únicamente las necesidades de los procesos productivos y las actividades remuneradas –existencia de zonas mono-funcionales, concentración de equipamientos, servicios y zonas comerciales en espacios concretos que obligan a desplazamientos largos, ausencia de zonas verdes y peatonales accesibles y de calidad, creación de viviendas de forma previa a la dotación de servicios–.

Superar la dicotomía entre producción y reproducción supone cuestionar una clasificación de la vida social, androcéntrica, legitimada y naturalizada, que, al invisibilizar el trabajo doméstico realizado mayoritariamente por las mujeres, las ha privado de derechos y valoración social. Esto les ha privado del poder y del prestigio necesarios para participar en la toma de decisiones sobre el diseño y gestión la ciudad.

Para que en un espacio urbano se faciliten las tareas de reproducción, han de cumplirse, al menos, tres premisas:

- ~ **Se ha de facilitar la autonomía:** Las personas gozan de autonomía cuando los espacios que ocupan son percibidos como seguros, generan confianza para ser utilizados sin limitaciones y cuando las condiciones de accesibilidad son universales en el ámbito del barrio y del espacio urbano necesario en la vida

cotidiana, teniendo en cuenta las particularidades físicas de las personas, diversas en cuanto a sexo, edad, capacidad física, lengua, orientación sexual etc. La autonomía es sinónimo de libertad y empoderamiento tanto para quien la disfruta como para su entorno, ya que facilita y reduce las necesidades de cuidados por parte de terceras personas.

- ~ **Se deben cuidar las escalas de proximidad.** Se entiende por proximidad la ubicación cercana, en el espacio y el tiempo, a los equipamientos y servicios, así como la conectividad peatonal libre de obstáculos de los espacios de relación, equipamientos cotidianos, paradas de transporte público y comercios, para que todo tipo de personas puedan efectuar a pie las actividades cotidianas. Se identifican tres escalas en la proximidad en función de la asiduidad y de las necesidades de la población que implica: la escala de vecindario (revisión de los equipamientos y servicios de los que se dispone en entorno inmediato), la escala de barrio y la escala supra barrial. La proximidad es necesaria para combinar de manera efectiva las esferas personal, productiva, reproductiva y comunitaria de forma cotidiana. Si en los espacios “habituales” los desplazamientos aumentan, se obliga a renunciar a actividades para poder desarrollar las tareas diarias.
- ~ **Se ha de fomentar que los espacios sean multiusos y estén utilizados.** La vitalidad de un espacio surge de la presencia simultánea y continua de personas y de la densidad de actividades y usos en calles, equipamientos y espacios comunes. Esto favorece el encuentro, la socialización y la ayuda mutua entre las personas, incluido el cuidado colectivo. La falta de vitalidad, como las zonas que solo se usan a determinadas horas del día (áreas residenciales mono funcionales y de baja densidad, zonas comerciales o de negocios) y la falta de relación entre los edificios y la calle, generan inseguridad y fomentan el individualismo, dificultando las tareas de cuidado.

Memoria: recordar a las mujeres olvidadas.

Una de las primeras preocupaciones de la crítica feminista en el análisis de la ciudad ha sido visibilizar las aportaciones realizadas por mujeres y poner de manifiesto las dificultades que tienen para acceder a este campo, tradicionalmente dominado por los hombres. Por tanto, visibilizar a las profesionales que actualmente trabajan en el sector desde una perspectiva feminista e inclusiva es un objetivo.

Igualmente, la ciudad es un espacio físico en el que se refleja la memoria histórica de la comunidad que la habita, por lo que la presencia de las mujeres en ese imaginario colectivo, a través de dedicación de calles, edificios, estatuas, parques en jardines, así como los lugares en los que se ubican, son un reflejo del recorrido por hacer en el avance hacia la igualdad.

Existe equidad en la representatividad cuando se percibe reconocimiento y visibilidad real y simbólica de todas las personas, de modo que se valore la memoria, el patrimonio social y cultural con equidad y la participación de la ciudadanía en las decisiones urbanas.

La falta de reconocimiento y visibilidad impide construir una sociedad más igualitaria y justa.

3.2. DIMENSIONES DE ANÁLISIS DEL ÁMBITO A ORDENAR POR EL PGOU

El principal paso para la correcta elaboración de la EIG, es evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y de los hombres. Para ello, ha de analizarse si la actividad proyectada en el PGOU puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad. Los planes que tengan naturaleza jurídica de disposiciones de carácter general, en particular los territoriales y urbanísticos, deben ser objeto de evaluación previa de impacto en función del género e incluir medidas para promover la igualdad.

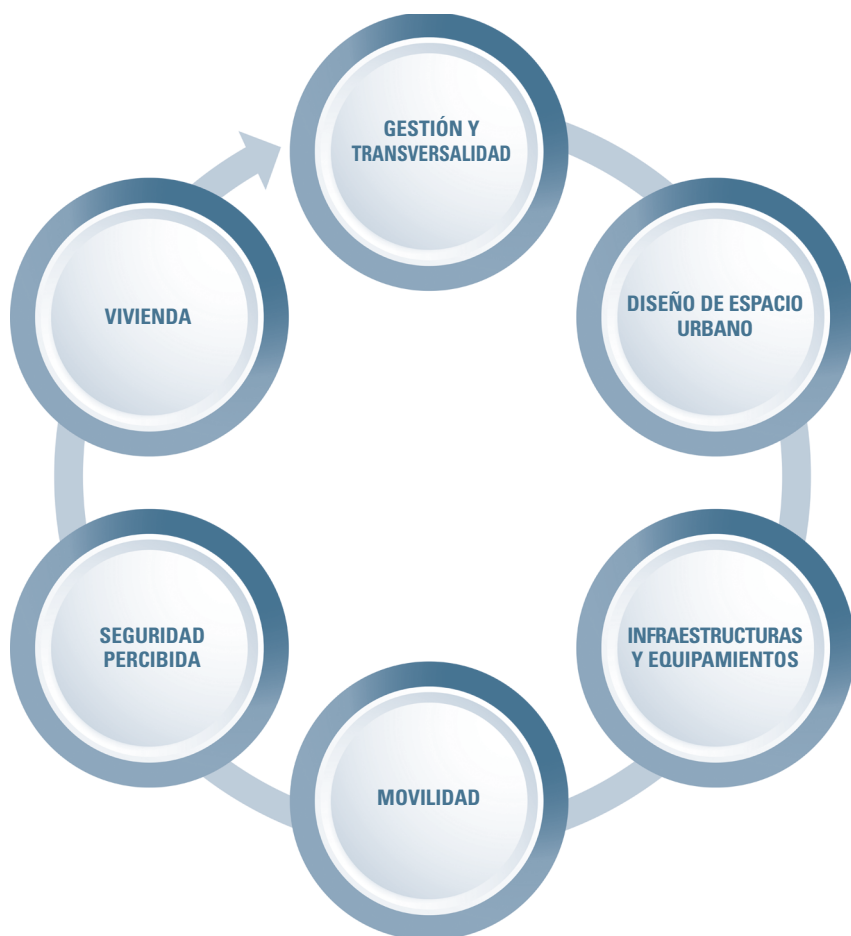
Al respecto, cabe señalar que la presente guía, más allá de servir para la evaluación previa de impacto de género del PGOU, tiene, también, como fin, facilitar el acceso, a los equipos redactores del planeamiento urbanístico, a las cuestiones, en materia de ordenación estructural, que deben tenerse en cuenta desde el inicio de los trabajos para la elaboración de un PGOU inclusivo e igualitario.

Se han incorporado, además, al final del presente apartado, otras cuestiones que, pese a que se corresponden con cuestiones más propias de la ordenación pormenorizada (1), de las ordenanzas de edificación (2) o de urbanización (3), pueden resultar útiles a la hora de la elaboración de la EIG y, en su caso, de la redacción del PGOU. Se recogen también otras cuestiones que no corresponden al ámbito de la ordenación urbanística pero que se considera pueden enriquecer la visión conjunta; corresponden a ámbitos como la gestión-organización municipal o el mantenimiento del espacio público etc. (4).

Asimismo, en el Anexo IV se han recogido las previsiones sobre la incorporación de la perspectiva de género contempladas en las Directrices de Ordenación Territorial aprobadas mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio.

El análisis de la situación de partida se estructura en las siguientes dimensiones (el Anexo I sigue también esta misma estructura):

- ~ Gestión y transversalidad.
- ~ Diseño de espacio urbano.
- ~ Infraestructuras y equipamientos.
- ~ Movilidad.
- ~ Seguridad percibida.
- ~ Vivienda.



3.2.1. GENERALES

A continuación, se enumeran cuestiones a considerar en cada dimensión de análisis del ámbito a ordenar por el PGOU en materia de ordenación estructural.

GESTIÓN Y TRANSVERSALIDAD

- ~ **Existencia de procesos participativos que integren la perspectiva de género** que tengan una composición equilibrada y dinámicas específicas para recoger las opiniones de los distintos sexos.
- ~ **Integración de la perspectiva de género** (existencia de diagnósticos y datos desagregados por sexo, conocimiento de las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en el espacio público, formación en igualdad, uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, etc.).

DISEÑO DE ESPACIO URBANO

COMPACIDAD Y MEZCLA DE USOS

- ~ **Evitar existencia de espacios mono funcionales.**
- ~ **Evitar crecimientos dispersos**, ciudades con barrios discontinuos, alejados del núcleo poblacional y que creen zonas intermedias sin urbanizar y desérticas de paso obligado.
- ~ **Evitar espacios abandonados o en desuso**, para que no se conviertan en lugares inseguros.
- ~ **Evitar concentrar todos los espacios comerciales y de ocio** en el centro. Dotar de usos comerciales a plantas bajas y favorecer el comercio de proximidad.
- ~ **Prever la existencia de comercio y dotaciones locales en el medio rural.**

ESPACIOS DE ESTANCIA EN LA CIUDAD: PLURALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO

- ~ **Existencia de espacios de estancia en el municipio.**
- ~ **Diseño de parques y zonas verdes adecuadas vinculados físicamente a la red de itinerarios y espacio público.**
- ~ **Formar pequeñas zonas o partes de la ciudad, heterogéneas con combinación de usos**, fomentando la mezcla de usos y usos intensivos, y que puedan favorecer iniciativas de cuidado colectivo o comunitario.
- ~ **Existencia de zonas de encuentro suficientes, incluyendo espacios** que prevean su uso en todas las épocas del año -cubiertas de la intemperie y protegidas del sol y del viento-.

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Analizar las siguientes infraestructuras y equipamientos -en todos los casos será necesario valorar si las infraestructuras y equipamientos son diversos, bien distribuidos, responden a la demanda del municipio y tienen características adecuadas en cuanto a accesibilidad, ubicación, iluminación, espacios intermedios y posibilidad multiuso-:

- ~ **Educativos y para menores:** como pueden ser escuelas infantiles, colegios, institutos y centros de formación profesional, ludotecas...
- ~ **Sanitarias y sociales:** por ejemplo, centros de salud, hospitales, centros sociales de base y centros de atención a personas en situación de desempleo.
- ~ **Para mujeres y asociaciones de mujeres:** pueden ser, entre otras, casa de las mujeres, escuelas de empoderamiento, centros de información, atención y asesoramiento y recursos contra la violencia machista.
- ~ **Para mayores y personas dependientes:** ejemplos de esta tipología de infraestructura son aulas matinales, comedores, centros de día o de noche para personas mayores o dependientes, residencias y centros para personas jubiladas.
- ~ **Para jóvenes:** como gaztegunes, gaztetxes, gaztetxokos, locales, espacios de relación, bibliotecas...
- ~ **Deportivos y culturales:** Es necesario tener en cuenta los distintos gustos y usos de hombres y mujeres, para lo cual es conveniente promover, entre otros, espacios multiusos, piscinas, gimnasios públicos y privados, y locales para actividades.

MOVILIDAD

DISEÑO DE MOVILIDAD A PIE

- ~ **Existencia de recorridos peatonales alternativos en las vías principales rodadas,** para que las personas peatones puedan disponer de un itinerario continuo más accesible. El conjunto de estos recorridos peatonales ha de **crear una red.**
- ~ Disponibilidad de **zonas de descanso**, de **juego** y vías para **transportes alternativos sin motor, así como** elementos que **atenúen el impacto visual y acústico** (por ejemplo, arbolado, jardineras o zonas verdes).
- ~ **Creación de aceras de un ancho que permita el cruce de dos coches o sillas de ruedas.**

MOVILIDAD CICLISTA

- ~ Existencia de **espacios destinados a la movilidad ciclista que conecten los principales** equipamientos públicos de la localidad con los distintos barrios.
- ~ **Continuidad** de los **espacios destinados a la movilidad ciclista.**

SEGURIDAD PERCIBIDA

VER Y SER VISTA (ILUMINACIÓN, CAMPO VISUAL)

- ~ Evitar la **disposición de cruces de calles que dificulten la visibilidad** y promover la mejora del campo visual.
- ~ Existencia de **varios focos de actividad** distribuidos por toda la ciudad.
- ~ **Identificación de los puntos percibidos como inseguros** en la documentación del PGOU.

VIVIENDA

ESPACIOS COMUNES EN EL EDIFICIO

- ~ Tener en cuenta la **diversidad de tipología de familias**, posibilitando viviendas flexibles y versátiles.
- ~ Prever la posibilidad de compatibilizar el uso de vivienda con usos productivos.

3.2.2. OTRAS

Por otro lado, tal y como se ha señalado anteriormente, a continuación se listan algunas cuestiones que, además de resultar de ayuda para integrar la perspectiva de género en el PGOU o elaborar la EIG, pueden servir de referencia en la redacción de los instrumentos urbanísticos relativos a la ordenación más pormenorizada (planes parciales, planes especiales...) (1), de las ordenanzas de edificación (2) o de urbanización (3), o a la gestión-organización municipal, el mantenimiento del espacio público, etc. (4) pueden resultar útiles a la hora de la elaboración de la EIG y, en su caso, de la redacción del PGOU.

GESTIÓN Y TRANSVERSALIDAD

- ~ Existencia de departamentos para gestionar el estado y mantenimiento del espacio público con **una representación equilibrada de mujeres y hombres**. (4)

- ~ Existencia de equipos multidisciplinares destinados al planeamiento urbanístico, que **incorporen a personas con capacitación adecuada en urbanismo y género.** (4)
- ~ Existencia de **gestión coordinada entre los ámbitos urbanismo e igualdad** en la gestión del espacio público. (4)

DISEÑO DE ESPACIO URBANO

ESPACIOS DE ESTANCIA EN LA CIUDAD: PLURALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO

- ~ **Diseño de parques y zonas verdes adecuados:** con estructura de sectores clara, con indicación precisa de la jerarquía de caminos dentro del parque y de la visibilidad de la ruta principal. Diseños que permitan la limpieza y mantenimiento habitual de estas zonas, así como su correcta iluminación. (1)
- ~ **Existencia de parques infantiles:** diferenciados para tipos de edades y adecuados a ellas; con lugares para cambiar a los y las bebés y atenderles, dar lactancia con cierta privacidad; que permita interacción entre menores y personas acompañantes; que contemple lugares de estancia agradables para acompañantes y que prevea su uso en todas las épocas del año -cubiertas de la intemperie y protegidas del sol y del viento-. (1)
- ~ **Existencia de zonas de encuentro suficientes, incluyendo espacios** que prevean su uso en todas las épocas del año -cubiertas de la intemperie y protegidas del sol y del viento-. (1)
- ~ **Existencia de zonas de sombra y descanso.** (1)

SEÑALIZACIÓN

- ~ **Elementos orientativos** como fuentes, monumentos e hitos urbanos. Todo ello facilita el situarse en las calles de una ciudad. (1)
- ~ **Señalización clara y legible,** situada en lugares accesibles y visibles, tanto de las calles, como los números de portales, plazas y avenidas, durante todo su recorrido. (3)
- ~ **Señales peatonales.** (3)
- ~ **Existencia de mapas de accesibilidad.** (3)
- ~ **Existencia de señalización no sexista** en la iconografía. (3)

MOBILIARIO URBANO Y LUGARES DE ESTANCIA

- ~ **Existencia de zonas de sombra y descanso.** Los árboles deben ser adecuados al entorno y no obstaculizar la visibilidad en el entorno circundante. (1)

- ~ **Existencia de servicios sanitarios públicos** (1), así como también de zonas donde llevar a cabo las tareas reproductivas, como, por ejemplo, dar de comer, cambiar los pañales, etc. (3)
- ~ **Existencia de suficientes bancos o zonas donde** descansar, adecuados a las necesidades de distintas personas y situaciones (mayores, con lactantes o carritos, con sillas de ruedas). (3)
- ~ **Existencia de fuentes suficientes y papeleras.** (3)
- ~ **Mobiliario de basuras y reciclado** accesible, de fácil uso, estéticamente amigable y no suponer un obstáculo visual. (3)

MOVILIDAD

DISEÑO DE MOVILIDAD A PIE

- ~ Los recorridos continuos deben contar con los **pasos para peatones a la misma altura que las aceras.** (3)
- ~ Existencia de **mapa de la ciudad a pie, teniendo en cuenta la lógica** circular de la movilidad obligada cotidiana. (4)

MOVILIDAD CICLISTA

- ~ Existencia de **espacios destinados a la movilidad ciclista protegidos** por bolar-dos, separadores o correctamente delimitados y diferenciados del tráfico rodado. (1)
- ~ Existencia de **lugares para aparcar bicicletas.** (1)

MOVILIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO

- ~ Los **accesos, recorridos y transbordos del transporte público deben tener una buena visibilidad** (1), la persona que accede debe de poder tener una visión global (3) y clara del espacio que pisará, al mismo tiempo, que debe poder ser vista por quienes lo ocupan. (3)
- ~ Localizar puntos de **llamada de emergencia.** (3)
- ~ **Garantizar la seguridad en los transbordos:** iluminación, elección adecuada del lugar, zonas vigiladas... (3)
- ~ **Las paradas y accesos deben proteger de las inclemencias del tiempo y disponer de bancos o lugares de espera.** (3)
- ~ Garantizar la buena **iluminación de las paradas del transporte público** (3). La persona que está esperando debe tener una visión clara de la calle y viceversa (1).

- ~ Existencia de transporte público interconectado, que **conecte los diversos barrios** de la ciudad y a diferente escala, siguiendo un esquema policéntrico. (4)
- ~ Existencia de paradas para toda la población y que su acceso no suponga largos desplazamientos a pie que superen los 10 minutos andando. (4)
- ~ Hacer un mapa de transporte público de la movilidad nocturna. (4)

SEGURIDAD PERCIBIDA

VER Y SER VISTA (ILUMINACIÓN, CAMPO VISUAL)

- ~ **Evitar desplazamientos previsible**s como puentes, escaleras, túneles o ascensores (1). Si son inevitables, deben tener **vigilancia y un campo de visión amplio** (uso de espejos, materiales transparentes, iluminación). (3)
- ~ **Evitar los espacios públicos con iluminación insuficiente**. Dotar los pasajes y las áreas de paso con la suficiente iluminación nocturna, con luces compatibles con los árboles y otra vegetación. (3)
- ~ Grandes espacios de **aparcamiento** deben tener **suficiente iluminación y vigilancia**. (3)
- ~ **Portales acristalados** que permitan ver el interior (2) y que den a la calle principal (1).
- ~ **Ausencia de áreas aporticadas** que generen baja visibilidad. (1)
- ~ **Ausencia de espacios intermedios entre el portal y el espacio público** que impidan ver con claridad el recorrido. (1)

VIVIENDA

ESPACIOS COMUNES EN EL EDIFICIO

- ~ **Portales amplios, acristalados y con buena visibilidad**. (1)
- ~ Creación de **espacios comunes que puedan facilitar las relaciones** del vecindario. (1)
- ~ **Escaleras amplias y con buena iluminación** que eviten zonas peligrosas sin visibilidad. (1)
- ~ **Espacios para almacenaje en zonas comunes** del edificio, como los trasteros para dejar bicicletas y cochecitos de bebés, fácilmente accesibles. (1)

- ~ **Espacios comunes con control visual exterior** (azoteas, zonas de encuentro en cada planta, portales...). (2)
- ~ **Espacios comunes para el tendido de ropa, cuando esta cuestión no pueda ser resuelta en las propias viviendas.** Se prestará especial atención a la localización de estos espacios en relación con su accesibilidad, condiciones de seguridad y control visual. (2)

DISEÑO DE VIVIENDA

- ~ Diseñar las viviendas en atención al **trabajo reproductivo** (cuidados, ciclo de la ropa, ciclo de la comida...) y contemplar la posibilidad de **usos productivos** en el seno de la vivienda. (2)
- ~ Contemplar la **importancia de las terrazas**, como espacios de acceso al exterior **y de posible establecimiento de relaciones colectivas con el vecindario.** (2)

DISEÑO DE ESTANCIAS Y DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA

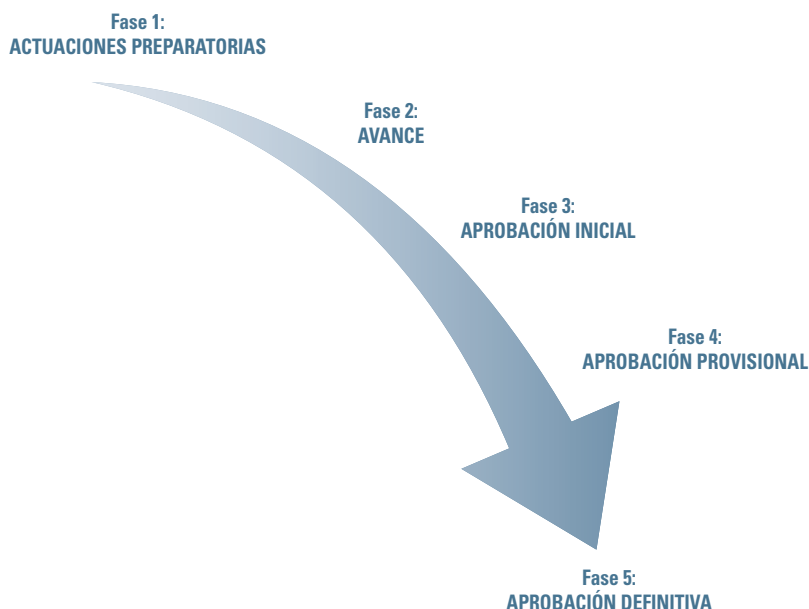
- ~ Diseño de **suficientes espacios de almacenaje**, y previstos de manera que no condicionen distintas distribuciones y amueblamientos. (2)
- ~ Diseño de cocinas **amplias y que visibilicen las tareas de cuidado.** (2)
- ~ **Habitaciones de tamaños similares** y sin usos preconcebidos. (2)
- ~ **Baños con acceso colectivo (no en suite), suficientemente amplios** para facilitar las tareas de cuidado de personas dependientes (menores, mayores, diversidad funcional). (2)

4. ¿QUÉ PROCESO SEGUIR? LA EIG EN EL ITINERARIO DE ELABORACIÓN DE UN PGOU



4.1. EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

El proceso de elaboración de un Plan General de Ordenación Urbana, teniendo en cuenta la perspectiva de género, puede estructurarse en las siguientes fases:



Partiendo de esta base, la propuesta de itinerario para realizar una EIG en el marco de este proceso, e incorporar la perspectiva de género a lo largo del mismo, es la siguiente:

4.2. FASE 1: ACTUACIONES PREPARATORIAS

En esta fase se acometen las siguientes tareas:

- ~ Inicio de los trabajos. Elaboración de cartografía y documentos previos.
- ~ Realización de Estudios Previos.
- ~ Encargo del proyecto: designación del equipo técnico redactor y recogida de información.

- ~ Medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa.
- ~ Programa de participación ciudadana (PPC).

En el momento de acometer la elaboración de la norma, se deberá evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en la de los hombres. Para ello, se analizará si las previsiones para el futuro PGOU pueden tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

Para introducir la perspectiva de género en esta fase las propuestas de actuación son las siguientes:

A) EN RELACIÓN AL EQUIPO TÉCNICO REDACTOR, Y A LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS INICIALES:

En relación al **equipo técnico redactor**, hay que tener en cuenta que puede designarse como responsables a los servicios técnicos municipales o a un equipo técnico redactor externo.

Tanto en un caso como en otro, y como se ha señalado en el apartado 2 de esta guía, es necesario garantizar que exista una capacitación adecuada en materia de urbanismo e igualdad de las personas que vayan a realizar o asesorar en la realización de la EIG.

En ambos casos, **el servicio impulsor de la redacción del PGOU deberá coordinarse, allí donde exista, con la unidad de igualdad en todas las fases del proceso y** de forma previa a la conformación del equipo.

El equipo redactor elaborará la información urbanística y redactará el diagnóstico y los objetivos iniciales. El diagnóstico general debe de contener un apartado en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio de que esta materia sea tenida en cuenta de manera transversal en todo el proyecto.

En los diagnósticos para la elaboración del PGOU deberá realizarse un análisis desagregado por sexo y deberán incluirse las dimensiones y variables de análisis propuestas en el Anexo I. Para facilitar el diseño de medidas, el diagnóstico contendrá un apartado específico para identificar las desigualdades o brechas de género.

B) EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con relación a la **etapa de definición y puesta en marcha del programa de participación ciudadana**, hay que tener en cuenta que los procesos participativos pueden ser de dos tipos: cuantitativos y cualitativos. En ambos casos para que un proceso participativo incorpore la perspectiva de género es necesario replantearse dos aspectos:

Los contenidos y planteamientos del programa de participación. Es importante que a la hora de diseñar contenidos se tomen en consideración todas las funciones sociales que se desarrollan en el ámbito urbano, teniendo en cuenta la persistencia de los roles de género y, por tanto, las potenciales diferencias entre mujeres y hombres al desempeñar sus tareas cotidianas en un entorno de proximidad. Por ejemplo, carecer de centro de salud, o de un parque infantil seguro, adecuado para distintas edades, puede perjudicar en mayor medida a las mujeres, que son quienes aún hoy asumen la mayoría de las tareas de cuidado. Los procesos participativos deben recoger en sus propuestas de temas a tratar, aquellos relativos a los que, debido a los roles tradicionales de género, pueden afectar en mayor medida a las mujeres. En especial, se deben incluir las necesidades en el espacio urbano, las que se observen en materia de infraestructuras y equipamientos, cuidado de menores y mayores dependientes, necesidades en materia de señalización, diferencias de acceso a la movilidad peatonal, urbana, interurbana, y diferencias de seguridad percibida, que afectan a la autonomía de las mujeres.

En el diseño del programa de participación se mencionará o convocará de forma especial a las agrupaciones de mujeres que pudieran existir en el municipio o ámbito de planeamiento.

Las formas de participación. Las formas, horarios y lugares en los que se realicen los procesos participativos pueden dar lugar a sesgos de género. En caso de que se considere realizar parte del proceso participativo o de recogida de información mediante tecnología digital *online*, será necesario tener en cuenta que todavía, especialmente en los casos de mujeres que enfrentan distintos tipos de discriminación interseccional, persisten las brechas digitales, siendo la principal que ellas tienen menor acceso y conocimiento de internet que los hombres en su misma situación. Por tanto, habrá que tener en cuenta qué medios por los que acceden más ellas y qué medios utilizan o acceden más ellos, para asegurar que la convocatoria sea equitativa y ambos sexos tengan iguales oportunidades de acceder a la información de la convocatoria y participar.

En los procesos de participación presenciales habrá que tener en cuenta los horarios, ya que las disponibilidades varían por sexo y edad, asegurando que se dan opciones que permitan acudir a mujeres de todas las edades teniendo en cuenta que cada una tiene diversas necesidades en la ciudad. Por otra parte, las convocatorias presenciales deberán ofrecer servicios de ludoteca o cuidado de menores, para asegurar que las cargas de cuidado no impiden a las personas cuidadoras participar.

Más allá, las dinámicas que se diseñen, además de tener en cuenta los diversos intereses y experiencias derivados de los roles de género, deberán dar espacios de participación diferenciados, de forma que se puedan escuchar las aportaciones de las mujeres de manera específica. Asimismo, en el caso de que se hagan consultas populares para la elección de propuestas entre las distintas alternativas, se tendrá en cuenta la desagregación de las aportaciones por sexo a la hora de la recogida de resultados.

Esto es así, con el objetivo de que, tanto en los procesos de participación cuantitativos como cualitativos, los resultados sean explotados de forma diferenciada entre sexos, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley para la Igualdad, mandatos que deberán tenerse en cuenta en todos los diagnósticos y estudios previos, de forma que puedan detectarse las distintas necesidades y ambas sean tenidas en cuenta de forma equitativa.

4.3. FASE 2: AVANCE

La redacción del documento de avance de PGOU, en base a los datos y objetivos iniciales, tiene por finalidad definir los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación.

Sin perjuicio de un abordaje transversal de la materia, el documento de avance **contendrá un apartado específico relativo a la inclusión de la perspectiva de género. Es fundamental identificar desde el principio y explicitar desde el primer documento, en qué medida los indicadores propuestos en esta guía evidencian desigualdades entre sexos en el diseño urbano** propuesto en el Avance. Igualmente, hay que recoger, si no las medidas finales, sí los criterios, objetivos, alternativas que favorezcan la igualdad. De este modo, será más fácil introducir las medidas adecuadas en la fase de Aprobación Inicial.

No existe una regulación sobre el contenido del documento de avance de PGOU, si bien es recomendable incorporar los rasgos básicos de la nueva regulación normativa.

En esta fase, se acometen las siguientes tareas:

- ~ Redacción del avance.
- ~ Exposición pública del avance.
- ~ Valoración de las alternativas y sugerencias.

Después de una serie de documentos de carácter analítico y diagnóstico, el Avance del planeamiento es el primer documento en el que se recogen contenidos de carácter propositivo. El desarrollo y exposición de propuestas tiene un triple fin complementario:

- ~ El primero es el de que sean objeto de exposición pública y participación ciudadana a un nivel lo más detallado posible.

- ~ La segunda finalidad es la de facilitar el conocimiento de las propuestas y fomentar el debate sobre el futuro del municipio.
- ~ La tercera finalidad es la de servir de guía para la elaboración del nuevo Plan General, de forma que se contribuya a dar respuesta a los problemas y necesidades detectados, y ello tras el adecuado reajuste de las propuestas en base a las conclusiones del debate.

Una vez realizado el Avance, y al igual que en el proceso de participación ciudadana, en **la fase de exposición pública se deberán adoptar los mecanismos que sean necesarios, para que exista una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres** con relación al grado de conocimiento del documento, a la participación en su valoración y a la realización de aportaciones.

Por ello, los mecanismos de exposición deben asegurar que se puede contabilizar a quién se está llegando, así como la procedencia diferenciada por sexo y edad de las aportaciones recibidas. La necesidad de recoger ambas variables se debe a que no solo es necesario que el PGOU incorpore la perspectiva de género, sino que también, siguiendo la Ley para la Igualdad y las recomendaciones del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi vigente, se han de tener en cuenta las discriminaciones múltiples y un enfoque interseccional para favorecer un acceso igualitario a la ciudad para todas las mujeres, independientemente de su edad, situación socioeconómica, origen, diversidad funcional, orientación sexual, etc.

Se someterá el avance a información pública en los términos legalmente establecidos (art. 90.3 LSU).

A la vista de las sugerencias recibidas al documento de Avance, el ayuntamiento, con el asesoramiento de los servicios técnicos, **adoptará los criterios y objetivos que servirán de base para redactar el proyecto de Plan General, entre ellos la promoción de la igualdad de mujeres y hombres** en el derecho al disfrute de la ciudad. Para ello es fundamental la coordinación entre los órganos competentes en materia de urbanismo y de igualdad.

4.4. FASE 3:

APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial es la fase del procedimiento en la que se concreta el proyecto de PGOU que se somete a información pública ante la ciudadanía. Una vez elaborado el proyecto del PGOU, el ayuntamiento es el encargado de:

- ~ Exposición pública del documento de PGOU aprobado inicialmente.
- ~ Solicitud de informes a los organismos implicados.

En esta fase se redacta el proyecto del PGOU y, por tanto, es la más adecuada para que **el ayuntamiento elabore el informe de impacto en función del género** previsto en el artículo 20 de la Ley para la Igualdad, ya que es el momento en que se proponen medidas concretas y el documento adquiere forma de norma.

Se habrán de **incluir en el proyecto del PGOU las cuestiones señaladas en el informe de impacto** en función del género y, por ello, **es especialmente necesaria la coordinación** entre los órganos competentes en materia de urbanismo y de igualdad.

Una vez elaborado el proyecto del PGOU, se procede a la aprobación inicial del PGOU. El acuerdo de aprobación inicial, se publica en el Boletín Oficial del Territorio Histórico, al menos en uno de los diarios de mayor difusión del territorio y telemáticamente (web del ayuntamiento), iniciándose un plazo de información pública en los términos legalmente establecidos.

Durante este periodo, el expediente, incluyendo el informe de evaluación de impacto en función del género, debe estar a disposición de cualquier persona que lo desee consultar, pudiéndose formular las alegaciones que se consideren adecuadas. Una posible buena práctica, en esta fase, es proporcionar a las asociaciones feministas y de mujeres el acceso al expediente, en especial, el informe de impacto en función del género.

4.5. FASE 4:

APROBACIÓN PROVISIONAL

La aprobación provisional es la fase del procedimiento en que, una vez incorporadas las alegaciones de la ciudadanía y los informes sectoriales, -incluido el informe de impacto en función del género-, se concreta el proyecto del PGOU.

En esta fase:

- ~ Se valoran las alegaciones e informes, y se comunican a la ciudadanía y entidades interesadas.
- ~ Se incorporan las determinaciones resultantes de los informes y las alegaciones.
- ~ La memoria del PGOU ha de explicar detalladamente los trámites realizados en relación al artículo 20 de la Ley para la Igualdad y los resultados de dicha tramitación (artículo 20.4 de la Ley para la Igualdad).
- ~ Se somete al PGOU al acuerdo de aprobación provisional en el Pleno Municipal.

4.6. FASE 5:

APROBACIÓN DEFINITIVA

En esta fase:

- ~ Se envían el documento técnico y el expediente administrativo del PGOU a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) para su informe.
- ~ Se procede a la aprobación definitiva por parte de las diputaciones forales en municipios de menos de 7000 habitantes o de los propios ayuntamientos en municipios de más de 7.000 habitantes.
- ~ El acuerdo de aprobación definitiva dejará constancia, al menos sucintamente, de los trámites referidos en el artículo 20 de la Ley para la Igualdad y de los resultados de dicha tramitación.
- ~ Se procede a la publicación de la aprobación definitiva.

4.7. SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley para la Igualdad, el órgano administrativo del ayuntamiento que haya promovido el PGOU habrá de hacer un seguimiento de la efectividad de las medidas referidas en los apartados 1 a 4 del mismo artículo 20 incluidas en el PGOU de cara a la consecución del objetivo de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, de lo que dará cuenta al órgano u organismo, del ayuntamiento, competente en materia de igualdad de mujeres y hombres.

4.8. ESQUEMA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA EIG EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL PGOU

FASE 1: ACTUACIONES PREPARATORIAS

- ~ Incorporación de cláusulas para la igualdad en el proceso de contratación del equipo redactor y otro tipo de medidas para garantizar la capacitación adecuada de quien vaya a realizar o asesorar en la realización de la EIG.
- ~ Introducción de la perspectiva de género en los procesos de participación.
- ~ Introducción de la perspectiva de género en los diagnósticos previos y cumplimiento del art. 17 de la Ley para la Igualdad, a partir de los indicadores propuestos y otros que puedan considerarse pertinentes para reducir las brechas de género en el acceso a la ciudad.
- ~ Inclusión de un apartado específico en materia de igualdad de mujeres y hombres en el documento de diagnóstico general.

FASE 2: AVANCE

- ~ Inclusión en el documento de avance de la previsión inicial de las posibles medidas para el logro de la igualdad.
- ~ Revisión de las opciones de Avance de PGOU teniendo en cuenta la inclusión de la perspectiva de género.
- ~ Inclusión en el expediente de sugerencias aceptadas y rechazadas.

FASE 3: APROBACIÓN INICIAL

- ~ Elaboración del informe de impacto en función del género.
- ~ Redacción del PGOU, considerando los contenidos del informe de impacto en función del género.
- ~ Difusión y recogida de aportaciones de las mujeres en la fase de exposición pública.

FASE 4: APROBACIÓN PROVISIONAL

- ~ Explicar detalladamente en la memoria del PGOU los trámites realizados en relación al artículo 20 de la Ley para la Igualdad y los resultados de dicha tramitación.

FASE 5: APROBACIÓN DEFINITIVA

- ~ El acuerdo de aprobación definitiva dejará constancia, al menos sucintamente, de los trámites referidos en el artículo 20 de la Ley para la Igualdad y de los resultados de dicha tramitación.

ANEXOS



ANEXO I.

CUESTIONES E INDICADORES A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO DEL PGOU

GESTIÓN Y TRANVERSALIDAD		
	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Existencia de procesos participativos con perspectiva de género con composición equilibrada y dinámicas específicas para recoger las opiniones de los distintos sexos.	La redacción del PGOU, ¿incluye las necesidades y experiencias de las mujeres en su diversidad? ¿Hace un uso no sexista del lenguaje? ¿Alude al Plan de Igualdad municipal, en caso de que contenga objetivos o información relevante? ¿Incluye entre sus objetivos específicamente la promoción de la igualdad de mujeres y hombres a través del diseño urbano?
	Integración de la perspectiva de género (existencia de diagnósticos y datos desagregados por sexo, conocimiento de las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en el espacio público, formación en igualdad, uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, etc.).	
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Existencia de departamentos para gestionar el estado y mantenimiento del espacio público con una representación equilibrada entre mujeres y hombres. (4)	¿Se dispone de equipos con representación equilibrada en todos los niveles de responsabilidad, con equipos multidisciplinares que incorporen personas expertas en género y con procesos de coordinación entre los servicios de urbanismo e igualdad?
	Existencia de equipos multidisciplinares destinados al planeamiento urbanístico, que incorporen a personas con capacitación adecuada en urbanismo y género. (4)	
	Existencia de gestión coordinada entre los ámbitos urbanismo e igualdad en la gestión del espacio público. (4)	

DISEÑO DE ESPACIO URBANO		
COMPACIDAD Y MEZCLA DE USOS		
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
	Evitar existencia de espacios mono funcionales.	¿El PGOU prevé una ciudad más compacta, que facilite compaginar la vida productiva, reproductiva, personal y sociopolítica? Especialmente ¿Facilita las tareas de cuidado? ¿Facilita el uso amigable de la ciudad a pie o genera zonas aisladas e inseguras?
	Evitar crecimientos dispersos, ciudades con barrios discontinuos, alejados del núcleo poblacional y que creen zonas intermedias sin urbanizar y desérticas de paso obligado.	
	Evitar espacios abandonados o en desuso, para que no se conviertan en lugares inseguros.	
	Evitar concentrar todos los espacios comerciales de ocio en el centro. Dotar de usos comerciales a plantas bajas y favorecer el comercio de proximidad.	

DISEÑO DE ESPACIO URBANO		
ESPACIOS DE ESTANCIA EN LA CIUDAD: PLURALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO		
	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Existencia de espacios de estancia en el municipio.	¿El PGOU cuenta con espacios suficientes y bien distribuidos para socializar y crear comunidad y redes de apoyo? ¿Prevé directrices para que esos espacios sean amigables- estén bien orientados- para mayores y menores, fomentando su autonomía? ¿Se prevén y facilitan los cuidados de menores en el espacio público?
	Diseño de parques y zonas verdes adecuadas vinculados físicamente a la red de itinerarios y espacio público.	
	Formar pequeñas zonas o partes de la ciudad, heterogéneas con combinación de usos, fomentando la mezcla de usos y usos intensivos, y que puedan favorecer iniciativas de cuidado colectivo o comunitario.	
	Existencia de zonas de encuentro suficientes, incluyendo espacios que prevean su uso en todas las épocas del año -cubiertas de la intemperie y protegidas del sol y del viento-.	
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Diseño de parques y zonas verdes adecuados: con estructura de sectores clara, con indicación precisa de la jerarquía de caminos dentro del parque y de la visibilidad de la ruta principal. Diseños que permitan la limpieza y mantenimiento habitual de estas zonas, así como su correcta iluminación. (1)	¿Se prevé un espacio público ordenado y compuesto por una diversidad de usos amigables?
	Existencia de parques infantiles: diferenciados para tipos de edades y adecuados a ellas; con lugares para cambiar a los y las bebés y atenderles, dar lactancia con cierta privacidad; que permita la interacción entre menores y personas acompañantes; que contemple lugares de estancia agradables para acompañantes y que prevea su uso en todas las épocas del año -cubiertas de la intemperie y protegidas del sol y del viento-. (1)	
	Existencia de zonas de encuentro suficientes, incluyendo espacios que prevean su uso en todas las épocas del año -cubiertas de la intemperie y protegidas del sol y del viento-. (1)	

DISEÑO DE ESPACIO URBANO		
SEÑALIZACIÓN		
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
	Elementos orientativos como fuentes, monumentos, hitos urbanos, todo ello facilita el situarse en las calles de una ciudad. (1)	¿La ordenación pormenorizada y las ordenanzas de urbanización prevén directrices para que la futura señalización fomente la autonomía de todas las personas? ¿Especialmente, establecen que dote de información útil para las personas mayores, menores y con movilidad reducida? ¿Se prevé en las directrices una señalización plural y diversa evitando el uso sexista de imágenes e iconos?
	Señalización clara y legible, situada en lugares accesibles y visibles, tanto de las calles, como los números de portales, plazas, avenidas, durante todo su recorrido. (3)	
	Señales peatonales. (3)	
	Existencia de mapas de accesibilidad. (3)	
	Existencia de señalización no sexista en la iconografía. (3)	

DISEÑO DE ESPACIO URBANO		
MOBILIARIO URBANO Y LUGARES DE ESTANCIA		
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
	Existencia de zonas de sombra y descanso. Los árboles deben ser adecuados al entorno y no obstaculizar la visibilidad en el entorno circundante. (1)	¿La ordenación pormenorizada y las ordenanzas de urbanización prevén directrices para que la dotación de mobiliario tenga en cuenta las necesidades de cuidado de personas menores, mayores y dependientes? ¿Las directrices prevén que se tengan en cuenta las necesidades de las personas cuidadoras?
	Existencia de servicios sanitarios públicos (1), así como también de zonas donde llevar a cabo las tareas reproductivas, como, por ejemplo, dar de comer, cambiar los pañales, etc. (3)	
	Existencia de suficientes bancos o zonas donde descansar, adecuados a las necesidades de distintas personas y situaciones (mayores, con lactantes o carritos, con sillas de ruedas). (3)	
	Existencia de fuentes suficientes y papeleras. (3)	
	Mobiliario de basuras y reciclado accesible, de fácil uso, estéticamente amigable y no suponer un obstáculo visual. (3)	

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS		
Será necesario valorar si las infraestructuras y equipamientos son diversos, bien distribuidos, responden a la demanda del municipio y tienen características adecuadas en cuanto a accesibilidad, ubicación, iluminación, espacios intermedios y posibilidad multiuso		
Análisis de la situación de partida		Valoración del Impacto
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Educativos y para menores: como pueden ser escuelas infantiles, colegios, institutos y centros de formación profesional, ludotecas.	¿El PGOU prevé la existencia de suficientes infraestructuras para cubrir las necesidades de cuidado de menores, mayores y jóvenes? ¿Prevé la existencia de infraestructuras para el movimiento feminista, las políticas de igualdad y la atención a mujeres que enfrentan violencias machistas? ¿Tienen todas ellas espacios intermedios que favorezcan la interrelación? ¿Están bien conectadas, son accesibles andando o por transporte público? ¿La propuesta y contabilización de equipamientos culturales y deportivos, incorpora la perspectiva de género? ¿Cubre las necesidades de las mujeres?
	Sanitarias y sociales: por ejemplo, centros de salud, hospitales, centros sociales de base, centros de atención a personas en situación de desempleo.	
	Para mujeres y asociaciones de mujeres: pueden ser, entre otras, casa de las mujeres, escuelas de empoderamiento, centros de información, atención y asesoramiento, recursos contra la violencia machista.	
	Para mayores y personas dependientes: ejemplos de esta tipología de infraestructura son aulas matinales, comedores, centros de día o de noche para personas mayores o dependientes, residencias y centros para personas jubiladas.	
	Para jóvenes: como gaztegunes, gaztetxes, gaztetxokos, locales, espacios de relación, bibliotecas.	
	Deportivos y culturales: Es necesario tener en cuenta los distintos gustos y usos de hombres y mujeres, para lo cual es conveniente promover entre otros, espacios multiusos, piscinas, gimnasios públicos y privados, locales para actividades.	

MOVILIDAD		
DISEÑO DE MOVILIDAD A PIE		
	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Existencia de recorridos peatonales alternativos en las vías principales rodadas, para que las personas peatones puedan disponer de un itinerario continuo más accesible. El conjunto de estos recorridos peatonales ha de crear una red.	¿El PGOU favorece la movilidad a pie sobre la movilidad en vehículo privado? ¿crea recorridos peatonales continuos accesibles, priorizando los recorridos que conectan los equipamientos para el cuidado? ¿crean espacios amigables, que fomenten el uso de la ciudad a pie de forma autónoma?
	Disponibilidad de zonas de descanso, de juego y vías para transportes alternativos sin motor, así como elementos que atenúen el impacto visual y acústico (por ejemplo, arbolado, jardineras o zonas verdes).	
	Creación de aceras de un ancho que permita el cruce de dos coches o sillas de ruedas.	
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Los recorridos continuos deben contar con los pasos para peatones a la misma altura que las aceras. (3)	¿el diseño de la urbanización prevé la accesibilidad universal?
	Existencia de mapa de la ciudad a pie, teniendo en cuenta la lógica circular de la movilidad obligada cotidiana. (4)	

MOVILIDAD		
MOVILIDAD CICLISTA		
	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Existencia de espacios destinados a la movilidad ciclista que conecten los principales equipamientos públicos de la localidad con los distintos barrios.	¿Los recorridos ciclistas tienen continuidad suficiente como para permitir recorridos útiles, que conecten los principales equipamientos con los distintos barrios? ¿Son continuos y seguros?
	Continuidad de los espacios destinados a la movilidad ciclista.	
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Existencia de espacios destinados a la movilidad ciclista protegidos por bolardos, separadores o correctamente delimitados y diferenciados del tráfico rodado. (1)	¿Existen lugares para aparcar bicicletas con seguridad?
	Existencia de lugares para aparcar bicicletas. (1)	

MOVILIDAD		
MOVILIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO		
	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Los accesos, recorridos y transbordos del transporte público deben tener una buena visibilidad (1), la persona que accede debe de poder tener una visión global (3) y clara del espacio que pisará, al mismo tiempo que debe poder ser vista por quienes lo ocupan. (3)	¿Se establecen criterios para que el transporte favorezca la movilidad poligonal propia de los trabajos de cuidados? ¿Favorece la autonomía y la movilidad de las personas dependientes?
	Localizar puntos de llamada de emergencia. (3)	
	Garantizar la seguridad en los transbordos: iluminación, elección adecuada del lugar, zonas vigiladas... (3)	
	Las paradas y accesos deben proteger de las inclemencias del tiempo y disponer de bancos o lugares de espera. (3)	
	Garantizar la buena iluminación de las paradas del transporte público (3). La persona que está esperando debe tener una visión clara de la calle y viceversa. (1)	
	Existencia de transporte público interconectado, que conecte los diversos barrios de la ciudad y a diferente escala, siguiendo un esquema policéntrico. (4)	
	Existencia de paradas para toda la población y que su acceso no suponga largos desplazamientos a pie que superen los 10 minutos andando. (4)	
	Hacer un mapa de transporte público de la movilidad nocturna. (4)	

SEGURIDAD PERCIBIDA		
VER Y SER VISTA		
	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Evitar la disposición de cruces de calles que dificulten la visibilidad y promover la mejora del campo visual.	¿El PGOU prevé la percepción de seguridad como criterio para diseñar el espacio urbano?
	Existencia de varios focos de actividad distribuidos por toda la ciudad.	
	Identificación de los puntos percibidos como inseguros en la documentación del PGOU.	
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1) Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Evitar desplazamientos previsibles como puentes, escaleras, túneles o ascensores (1). Si son inevitables, deben tener vigilancia y un campo de visión amplio (uso de espejos, materiales transparentes, iluminación). (3)	¿La ordenación pormenorizada prevé abordar los puntos en los que la posibilidad de ver y ser vista es menor?
	Evitar los espacios públicos con iluminación insuficiente. Dotar los pasajes y las áreas de paso con la suficiente iluminación nocturna, con luces compatibles con los árboles y otra vegetación. (3)	¿Se prevé la existencia de varios focos de actividad distribuidos a distintas horas del día que favorezca la sensación de seguridad?
	Grandes espacios de aparcamiento deben tener suficiente iluminación y vigilancia. (3)	¿Los criterios de gestión lumínica, tienen en cuenta, además de la eficiencia energética, las necesidades de percepción de seguridad de la población?
	Portales acristalados que permitan ver el interior (2) y que den a la calle principal (1).	
	Ausencia de áreas porticadas que generen baja visibilidad. (1)	
	Ausencia de espacios intermedios entre el portal y el espacio público que impidan ver con claridad el recorrido. (1)	

VIVIENDA		
ESPACIOS COMUNES EN EL EDIFICIO		
	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Portales amplios, acristalados y con buena visibilidad.	¿El PGOU en sus condiciones de habitabilidad y uso común prevé crear espacios colectivos en la vivienda y espacios intermedios que favorezcan la multiplicidad de usos? ¿Prevé las necesidades de cuidado en esos usos?
	Creación de espacios comunes que puedan facilitar las relaciones del vecindario .	
	Escaleras amplias y con buena iluminación que eviten zonas peligrosas sin visibilidad.	
	Espacios para almacenaje en zonas comunes del edificio, como los trasteros para dejar bicicletas y cochecitos de bebés, fácilmente accesibles.	
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Espacios comunes con control visual exterior (azoteas, zonas de encuentro en cada planta, portales...). (2)	¿Prevé la importancia de que la estructura del edificio favorezca una noción de vecindario que cree una comunidad de relaciones entre las personas que conviven?
	Espacios comunes para el tendido de ropa, cuando esta cuestión no pueda ser resuelta en las propias viviendas. Se prestará especial atención a la localización de estos espacios en relación con su accesibilidad, condiciones de seguridad y control visual. (2)	

VIVIENDA		
DISEÑO DE VIVIENDA		
	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
Cuestiones a considerar en el marco del PGOU	Tener en cuenta la diversidad de tipología de familias, posibilitando viviendas flexibles y versátiles.	¿Se prevén criterios de habitabilidad de las viviendas los mínimos establecidos o propone algunos criterios para mejorar la flexibilidad y versatilidad de las viviendas, su adaptación a los trabajos reproductivos corresponsables entre todas las personas que integran la unidad familiar, previendo que esta puede ser muy variable?
	Prever la posibilidad de compatibilizar el uso de vivienda con usos productivos.	
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1) Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Diseñar las viviendas en atención al trabajo reproductivo (cuidados, ciclo de la ropa, ciclo de la comida...) y contemplar la posibilidad de usos productivos en el seno de la vivienda. (2)	
	Contemplar la importancia de las terrazas, como espacios de acceso al exterior y de posible establecimiento de relaciones colectivas con el vecindario. (2)	

VIVIENDA		
DISEÑO DE ESTANCIAS Y DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA		
Otras cuestiones a considerar en el marco de la ordenación pormenorizada, el diseño de la ciudad y la gestión participativa (1): Ordenación pormenorizada; (2) Ordenanzas de edificación; (3) Ordenanzas de urbanización; (4) Gestión-organización municipal y/o mantenimiento del espacio público	Análisis de la situación de partida	Valoración del Impacto
	Diseño de suficientes espacios de almacenaje, y previstos de manera que no condicionen distintas distribuciones y amueblamientos. (2)	¿Se proponen criterios de diseño de las estancias que favorezca la realización compartida de los trabajos de cuidados y la diversidad y variabilidad de las estructuras familiares?
	Diseño de cocinas amplias y que visibilicen las tareas de cuidado. (2)	
	Habitaciones de tamaños similares y sin usos preconcebidos. (2)	
	Baños con acceso colectivo (no en suite), suficientemente amplios para facilitar las tareas de cuidado de personas dependientes (menores, mayores, diversidad funcional). (2)	

ANEXO II.

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

A continuación, se recoge un modelo de informe de la evaluación previa de impacto de género (EIG). Se compondrá de los siguientes apartados:

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Antecedentes y objeto.

Se incluirán los antecedentes administrativos y objeto del documento. Se describirán los antecedentes administrativos en relación a las medidas adoptadas para la incorporación de aspectos para garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el planeamiento urbanístico, y se definirá el objeto de la EIG.

B. EVALUACIÓN PREVIA DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

Diagnóstico municipal.

Diagnóstico de la situación municipal, en el momento de la redacción del PGOU, desde la perspectiva de género. Se abordarán aspectos como:

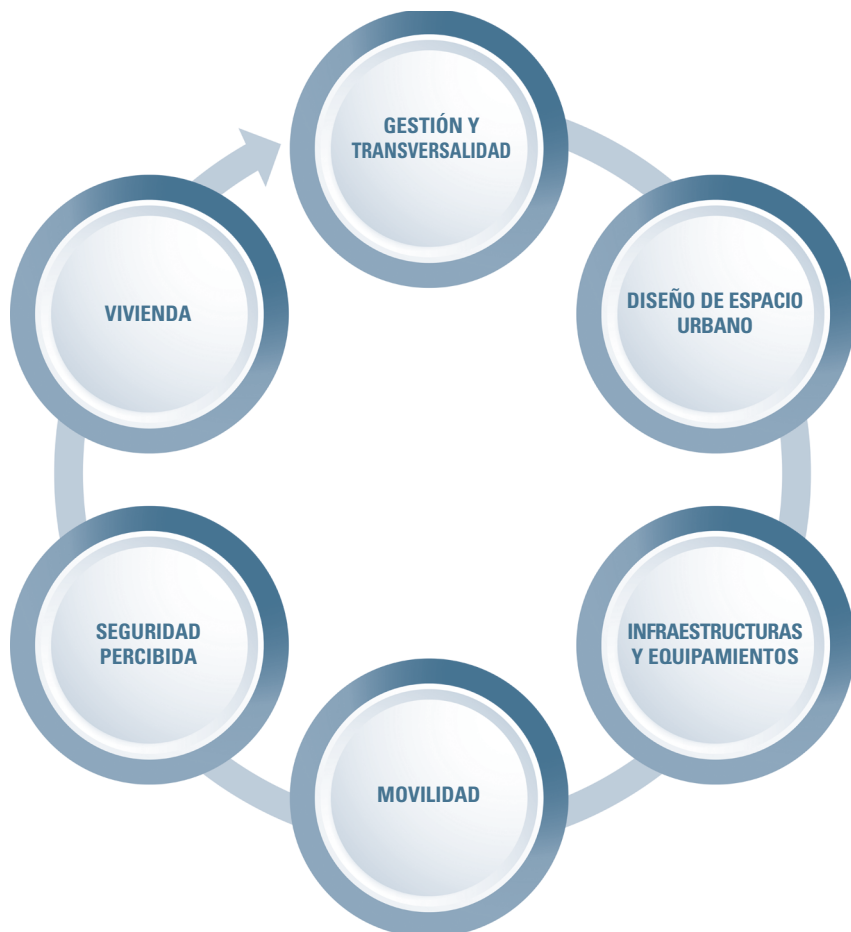
- ~ Datos e información desagregada por sexo relativa a la población, actividad profesional de las personas, los niveles de renta, actividades económicas y establecimientos comerciales, la percepción de la seguridad urbana, la gestión del tiempo (conciliación responsable, corresponsabilidad y nuevos usos del tiempo...).
- ~ Conclusiones del proceso participativo de la fase de Avance.
- ~ ...

El objeto de la Evaluación Previa de Impacto en función del Género y el marco general de realización de la evaluación.

Se describirá el contexto de aplicación del PGOU objeto de evaluación y el contenido general del mismo.

Evaluación Previa de Impacto en función del Género. Análisis del PGOU.

Se analizará el PGOU desde la perspectiva de las dimensiones de estudio contenidas en la presente guía y recogidas en el Anexo I.



C. MEDIDAS

Medidas dispuestas para la eliminación de desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

Identificación de las medidas propuestas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. A continuación, se recoge un listado de medidas orientativo. En el mismo, se recogen, además de medidas propias de la escala de planifi-

cación correspondiente al PGOU, otras que, si bien se corresponden con cuestiones más propias de la ordenación pormenorizada, de las ordenanzas de edificación o de urbanización o de ámbitos como la gestión-organización municipal o el mantenimiento del espacio público, se estima que enriquecen el alcance del PGOU hacia la igualdad.

GESTIÓN Y TRANSVERSALIDAD DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD	
Tipo de medida	
TRANSVERSALIDAD EN PGOU	Incluir personas con capacitación adecuada en urbanismo e igualdad en proyectos de diseño urbano. Implantar grupos mixtos de seguimiento y coordinación entre las unidades de igualdad municipales y los servicios de urbanismo. Realizar procesos de diagnóstico y definición de medidas que incluyan datos desagregados por sexo, analizando las necesidades diferenciadas de mujeres diversas en el espacio público, realizando un uso no sexista del lenguaje, teniendo en cuenta la Ley para la Igualdad y considerando los planes de igualdad en la fundamentación y definición de objetivos y criterios. Realizar procesos participativos con perspectiva de género. Si son mixtos con composición equilibrada de mujeres y hombres y dinámicas específicas para recoger las opiniones de los distintos sexos; mejor estableciendo dinámicas específicas para recabar las necesidades de mujeres diversas.

DISEÑO DE ESPACIO URBANO	
Tipo de medida	
COMPACIDAD Y MEZCLA DE USOS	~ Favorecer la existencia de mezcla de usos en la ciudad: - Potenciando la existencia racional de locales en las plantas bajas de los edificios. - Controlando las tipologías de baja densidad y bajo con jardín. - Evitando compatibilizaciones de uso industrial, terciario y equipamiento de cuidado. - Diseñando a escala de barrio pensando en recorridos cotidianos a pie. ~ Revisar el plan de etapas para evitar crecimientos dispersos temporales. ~ Diseñar adecuadamente los límites entre usos, evitando la formación de lugares inseguros.
ESPACIOS DE ESTANCIA EN LA CIUDAD	~ Crear espacios de estancia en la ciudad aprovechando la reurbanización del espacio público. ~ Realizar análisis previos de la demanda de los y las menores para la elección de la tipología de los juegos infantiles y realizando propuestas adecuadas a las condiciones climatológicas y a las características sociodemográficas de la población infantil. ~ Fijar condiciones de urbanización del espacio público: estudios de soleamiento, predominio de vientos, que tengan en cuenta las necesidades de las personas usuarias.
SEÑALIZACIÓN	Proponer la redacción de una ordenanza específica para la señalización destinada a la movilidad peatonal que incluya las variables contempladas en el diagnóstico.
MOBILIARIO URBANO Y LUGARES DE ESTANCIA	~ Disponer en el espacio público de zonas para llevar a cabo tareas reproductivas. ~ Realizar procesos participativos para la elección del mobiliario urbano, con la implicación específica de los colectivos más vulnerables a los que va potencialmente destinado (menores y mayores). ~ Banco adecuado a las necesidades de las personas mayores. ~ Disponer de una ordenanza reguladora del mobiliario público con perspectiva de género.

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	
Tipo de medida	
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	~ Definir la infraestructura para el cuidado dentro de los usos del PGOU. ~ Analizar los equipamientos e infraestructuras existentes y propuestas, en función del criterio de apoyo a la vida cotidiana. ~ Revisar los accesos a pie y en transporte público a las infraestructuras y a los equipamientos.

MOVILIDAD PEATONAL Y TRANSPORTE PÚBLICO	
Tipo de medida	
DISEÑO DE MOVILIDAD A PIE	~ Incluir criterios generales de diseño de las calles y recorridos peatonales: pasos efectivos, ordenanzas de terrazas, bancos suficientes en los recorridos peatonales, diseño de pasos de peatones seguros. ~ Diseñar recorridos peatonales seguros y efectivos para la realización de la vida cotidiana. ~ Realizar procesos de participación ciudadana para la concienciación sobre los beneficios de la peatonalización y reflexión sobre la presencia del vehículo en el espacio público.
MOVILIDAD CICLISTA	~ Diseñar en red la movilidad ciclista para poder realizar tareas cotidianas. ~ Recoger en las ordenanzas de edificación zonas de aparcabici dentro de los edificios residenciales.
MOVILIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO	~ Incluir medidas para disminuir la presencia de vehículos a motor, favoreciendo la movilidad ciclista o a pie. ~ Incorporar en el diseño urbano infraestructuras que favorezcan la conexión del transporte (como, por ejemplo, estaciones intermodales) ~ Revisar la ubicación de paradas de transporte público. ~ Introducir recomendaciones en el diseño de movilidad que se recoja en otro tipo de documentos.

SEGURIDAD PERCIBIDA	
Tipo de medida	
SEGURIDAD PERCIBIDA	~ Disponer de correcta y suficiente iluminación en los espacios públicos. Dotar los pasajes y las áreas de paso con la suficiente iluminación nocturna, con luces compatibles con los árboles y otra vegetación. ~ Crear alternativas de desplazamientos, evitando calles y espacios públicos que obliguen a desplazamientos previsibles como puentes, escaleras, túneles o ascensores. Si son inevitables, deben tener vigilancia y un campo de visión amplio (uso de espejos, materiales transparentes, iluminación). ~ Evitar la dificultad de control visual en los cruces de calles. ~ Distribuir varios focos de actividad por toda la ciudad evitando zonas desérticas. ~ Disponer normativas que permitan establecimientos abiertos de día y de noche. ~ En los grandes espacios de aparcamiento disponer de suficiente iluminación y vigilancia. ~ Diseñar cajeros interiores, que aportan una mayor sensación de seguridad a la hora de utilizarlos. ~ Diseñar portales acristalados que permitan ver el interior y que den a la calle principal. ~ Evitar pórticos con columnas que generen baja visibilidad y en general, evitar elementos urbanos que dificulten la visibilidad entre el espacio público y privado. ~ Incluir los puntos percibidos como inseguros en el documento del PGOU. ~ Prever de un plan de gestión y comunicación de los factores y elementos urbanos que generen inseguridad percibida que permita a la ciudadanía obtener información sobre la eficacia en la gestión de los servicios públicos.

VIVIENDA	
Tipo de medida	
ESPACIOS INTERMEDIOS Y COMUNES:	Incluir los criterios contemplados en el diagnóstico en las ordenanzas de edificación para edificios residenciales. Espacios intermedios y comunes: ~ Creación de “espacios sociales” para las relaciones entre el vecindario. ~ Escaleras amplias y con buena iluminación que eviten zonas peligrosas sin visibilidad. ~ Espacios para almacenaje en zonas comunes del edificio, como los trasteros para dejar bicicletas y cochecitos de bebés, fácilmente accesibles. ~ Portales amplios, acristalados y con buena visibilidad que den a las calles principales. Diseño de vivienda: ~ Tener en cuenta la diversidad de tipología de familias, haciendo viviendas flexibles. Diseño de vivienda versátil que facilite la modificación de la distribución inicial para adaptarla a las necesidades cambiantes de quienes la habitan (suelo continuo, reducción al mínimo de estructuras inamovibles, paramentos verticales flexibles e incluso si es posible favorecer que sean móviles). ~ Contemplar la posibilidad de usos productivos en el seno de la vivienda. ~ Contemplar la importancia de las terrazas, como espacios de acceso al exterior y de posible establecimiento de relaciones colectivas con el vecindario. Diseño de estancias y distribución de la vivienda: ~ Diseño de suficientes espacios de almacenaje, si es posible que den al pasillo, para que tengan distintos usos y las habitaciones dispongan de más versatilidad. ~ Diseño de cocinas amplias y que visibilicen las tareas de cuidado. Las cocinas, como espacios de trabajo reproductivo, deben favorecer la visibilización de los trabajos de cuidado, estando bien conectadas con las zonas de descanso, como el salón, pero pudiendo separarse mediante paneles móviles, para que se puedan dividir los espacios de trabajo y los espacios de ocio. Para que el trabajo reproductivo pueda ser compartido por todos los habitantes de la casa es necesario que tengan amplitud suficiente. ~ Habitaciones de tamaños similares y sin usos preconcebidos. ~ Baños con acceso colectivo (no en suite), suficientemente amplios para facilitar las tareas de cuidado de personas dependientes (menores, mayores, diversidad funcional).

ANEXO III.

EIG EN EL PROCEDIMIENTO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO URBANISTICO.

Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

FASE 1: ACTUACIONES PREPARATORIAS

- ~ El Ayuntamiento podrá elaborar estudios previos, recabar información urbanística y proponer los diagnósticos y objetivos iniciales (art. 86 Ley 2/2006).

El diagnóstico general deberá contener un apartado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Una vez acordada la redacción del documento, se solicitará información a los órganos competentes que se suministrará en 2 meses (art. 90.1 Ley 2/2006). El acuerdo de inicio se acompañará del programa de participación ciudadana (art. 108 Ley 2/2006).

El programa de participación ciudadana prestará atención específica a las agrupaciones de mujeres del municipio o ámbito de planeamiento.

FASE 2: AVANCE

- ~ Elaboración del avance.

El avance contendrá un apartado específico relativo a las cuestiones en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- ~ Sometimiento del avance a información pública por el plazo mínimo de 2 meses. Publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y en un diario de mayor tirada y medios electrónicos. Comunicación a ayuntamientos colindantes y,

en su caso, a Juntas Administrativas alavesas para su conocimiento e informe (art. 90.3 Ley 2/2006).

FASE 3: APROBACIÓN INICIAL

- ~ A la vista del resultado de la exposición pública y del documento de alcance, el ayuntamiento adoptará criterios y objetivos para la redacción del documento de aprobación inicial del plan general (art. 90.4 Ley 2/2006).

Entre los criterios para la redacción del documento se incluirá promover la igualdad de mujeres y hombres en el uso y disfrute de la ciudad.

- ~ Elaboración del documento técnico para su aprobación inicial.

El ayuntamiento elaborará el informe de impacto en función del género de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley para la Igualdad.

A la vista del contenido del informe arriba citado se redactará el documento definitivo para su aprobación inicial.

- ~ El ayuntamiento aprobará inicialmente el plan general .
- ~ Se someterá el documento a información pública por el plazo mínimo de 45 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo en Boletín y diario. Se notificará la aprobación a administraciones sectoriales y juntas administrativas.

FASE 4: APROBACIÓN PROVISIONAL

- ~ Aprobación provisional del plan general con las modificaciones que procedan. En Álava remitirá acuerdo a las juntas administrativas (art. 90.6 Ley 2/2006).

La memoria del PGOU sometido a su aprobación provisional ha de explicar detalladamente los trámites realizados en relación al artículo 20 de la Ley para la Igualdad y los resultados de dicha tramitación (artículo 20.4 de la Ley para la Igualdad).

- ~ El plan general, una vez aprobado provisionalmente por el ayuntamiento, se remitirá por este a la Comisión de ordenación de Territorio del País Vasco (...) (art. 91.2 Ley 2/2006). Trascurridos 3 meses a partir de su recepción por la Comisión sin emitir el informe, se podrá proseguir el trámite (...) (art. 91.3 Ley 2/2006).

FASE 5: APROBACIÓN DEFINITIVA

- ~ Aprobación definitiva, por el ayuntamiento o en su caso por la Diputación Foral, y publicación en BOTH junto con las normas urbanísticas (art. 89.5 y 91.4 Ley 2/2006). Publicación en el BOTH y sede electrónica: de qué manera se ha integrado aspectos ambientales (art. 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental). (art. 7 de la Ley para la Igualdad).

El acuerdo de aprobación definitiva dejará constancia, al menos sucintamente, de los trámites referidos en el artículo 20 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, y de los resultados de la tramitación.

ANEXO IV.

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

A continuación, se recogen las previsiones sobre la incorporación de la perspectiva de género contempladas en las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT), aprobadas mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio:

- ~ En primer lugar, se recoge el contenido completo del apartado específico “10.2 Perspectiva de Género” del capítulo 10 de la Memoria de las DOT, dedicado a las Cuestiones Transversales.
- ~ En segundo lugar, se recogen extractos que reflejan dichas previsiones a lo largo de diferentes apartados de la Memoria de las DOT.
- ~ Finalmente se recoge el contenido de las directrices (de las Normas de aplicación de las DOT) más directamente relacionadas.

Documento disponible en:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/dots_nuevo/es_def/adjuntos/DOT-LAG-2020/DOT_Doc-completo.pdf

Contenido completo del apartado específico “10.2 Perspectiva de Género” del capítulo 10 de la Memoria de las DOT, dedicado a las Cuestiones Transversales.

10. Cuestiones transversales / 10.2 Perspectiva de género

Las personas tienen distintas necesidades y aspiraciones en relación al territorio y al espacio urbano y rural derivadas de los roles de género que asumen en su vida cotidiana. La inclusión de la perspectiva de género en la Ordenación del Territorio permite garantizar a hombres y mujeres el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

I ESTADO DE LA CUESTIÓN

El texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, establece en su artículo 19.1 la obligación de los poderes públicos vascos “de tener en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de las normas y de los planes, programas y otros instrumentos de formulación de políticas públicas”. Este artículo 19.1 responde al principio de perspectiva de

género consagrado por el Tratado de Ámsterdam como principio rector para la aplicación de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en los estados miembros de la Unión Europea.

*Las personas tienen distintas necesidades y aspiraciones en relación al territorio y al espacio urbano derivadas de los roles de género que asumen en su vida cotidiana. Dos conceptos claves para ello son el de trabajo no remunerado y el de división sexual del trabajo. El trabajo no remunerado, o de **cuidado**, se refiere a las tareas realizadas en la esfera privada y sin compensación económica por personas adultas para el cuidado de menores y mayores dependientes y para el mantenimiento del hogar. La división sexual del trabajo se refiere a la atribución social de tareas diferentes a las personas en base a su sexo. Estadísticamente, la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado es asumido por mujeres.*

Los datos de las encuestas de uso del tiempo muestran un uso diferenciado del tiempo entre hombres y mujeres que se deriva de los roles de género que asumen en sus vidas cotidianas. Las mujeres se hacen cargo de la mayor parte de las llamadas tareas de cuidado, es decir, aquellas labores vinculadas al cuidado del hogar, de los hijos e hijas, de los familiares enfermos y mayores, mientras que los hombres asumen todavía poca parte de esa tarea.

El trabajo que se hace para el mantenimiento de la vida cotidiana se realiza en los lugares donde se llevan a cabo las distintas tareas vinculadas al trabajo reproductivo: la educación, la salud, el deporte, el ocio, la compra, los trámites y gestiones administrativas, etc. Para acudir a esos lugares las personas con responsabilidades de cuidado tienen que desplazarse utilizando los sistemas de transporte disponibles. Esto se tiene que poder hacer en los horarios y tiempos requeridos por cada una de las tareas, a lo largo del día, de la semana, o del mes. Para las personas que además tienen un empleo, todo ello tiene que ser compatible con el acceso físico al empleo remunerado.

*Otros conceptos operativos útiles son los de vida cotidiana y **cadena de tareas**. El concepto de vida cotidiana trae a la luz las necesidades cotidianas de las personas en el medio urbano y en el medio rural, recogiendo las múltiples tareas que realizan quienes compaginan empleo con cuidado de otros. El concepto de vida cotidiana permite entender las regularidades, o cadenas de tareas, que se producen en el uso del espacio urbano, del interurbano o del rural en ciclos temporales diarios, semanales, mensuales, e incluso a lo largo de la vida. Esto es relevante para quienes desempeñan una doble carga de trabajo porque las actividades de la vida cotidiana tienen periodicidades diarias, pero también semanales y mensuales; además las cadenas de tareas a menudo son diferentes en distintos días de la semana.*

Las necesidades específicas derivadas de estas cadenas de tareas en la vida cotidiana de las personas que compaginan un empleo con el cuidado, se manifiestan en los distintos campos sectoriales del urbanismo -la movilidad, las infraestructuras y equipamientos, los lugares de empleo y comercio, la vivienda, los espacios públicos- y deben ser tenidas en cuenta por la plani-

ficación territorial y el urbanismo. Tanto la ONU como la Comisión Europea han identificado el urbanismo y la ordenación del territorio como campos de política pública claves para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otra parte, son muchos los estudios que muestran cómo las mujeres limitan su movilidad y el uso que hacen del espacio urbano por percepción de inseguridad ante el riesgo de ataques sexuales y otras formas de violencia contra las mujeres. Esta autolimitación se convierte en un obstáculo al pleno desarrollo de la persona y a su derecho al uso de los bienes y servicios urbanos.

Otro aspecto importante que influye en las distintas posibilidades de acceder a los bienes y servicios urbanos entre hombres y mujeres se deriva de la pobreza relativa de las mujeres. Más aún caso de la intersección de este factor con otros rasgos de discriminación potencial como: en las cargas familiares en relación al estado civil (en particular hogares monomarentales y unipersonales), la raza, la edad, la capacidad funcional o las víctimas de violencia de género.

Por otro lado, la escasa representación de las mujeres en las profesiones vinculadas a la construcción de la ciudad y en las estructuras de gobierno territorial influye en lo que se construye y cómo se construye. Ahora bien, la mera presencia de más mujeres no implica necesariamente que los temas de género y la agenda de la igualdad entre hombres y mujeres reciban mejor atención. Se necesita tanto una masa crítica, un número suficiente de mujeres, como un conocimiento experto en materia de género, para que se puedan dar situaciones de cambio en las agendas y en las culturas profesionales.

Todos estos factores tienen implicaciones espaciales que el planeamiento y la ordenación territorial deben tener en cuenta. La inclusión de la perspectiva de género en la planificación territorial y urbana conlleva que espacios públicos, equipamientos, vivienda, etc. se piensen de manera que sea posible realizar las tareas cotidianas del cuidado de la familia y el trabajo remunerado con menos esfuerzo y dificultad, que los espacios públicos y el transporte sean seguros, que las necesidades espaciales y urbanas de las mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo sus limitaciones de acceso económico, sean tenidas en cuenta, contribuyendo a crear ciudades y territorios más justos y seguros, que mejoren la calidad de vida de toda la ciudadanía.

El modelo de hábitat urbano que responde mejor a las **necesidades de cuidado** es el de una ciudad compacta, relativamente densa, de distancias cortas y proximidad, con buen sistema de transporte público, espacios públicos y de transporte seguros y de calidad, con mezcla de usos, y con un sistema de equipamientos en los barrios que añada los necesarios equipamientos para el cuidado de menores y mayores dependientes a los tradicionales equipamientos asistenciales, escolares, sanitarios, educativos, deportivos y culturales ya recogidos por el sistema de planeamiento ordinario del Estado. Todo ello permite compatibilizar el empleo remunerado con las tareas de cuidado, porque facilitaría a las personas que asumen esta doble responsabilidad el acceso a los

lugares de empleo y a los distintos equipamientos necesarios para el sostenimiento de la vida en tiempos mínimos, en las franjas horarias requeridas, en condiciones de comodidad y seguridad, y con costes económicos asumibles.

Además, no sólo se trata de responder a estas necesidades de cuidado, y de la vida cotidiana, desde la perspectiva de quienes habitan en el medio urbano sino también desde la perspectiva de quienes habitan en el medio rural.

En aras a una mayor eficacia, se estima oportuno acotar la transversalidad de género a una selección de acciones en determinados ámbitos con el fin de evitar el riesgo de intentar abarcar un espectro de actuación excesivamente amplio, que finalmente puede determinar un menor impacto de las acciones, siendo los ámbitos seleccionados los siguientes: transporte y movilidad (urbana e interurbana); urbanismo de proximidad; equipamientos y espacios públicos para la vida cotidiana (incluyendo los centros y equipamientos comerciales); seguridad; vivienda; medio rural; y gobernanza.

Esta selección de acciones resultará de las desigualdades observadas en los diferentes ámbitos de actuación identificados siendo las más significativas las siguientes:

- En ordenación del territorio y urbanismo: la existencia y acceso a equipamientos de cuidado de personas dependientes; en la consideración de los distintos patrones de uso de los espacios urbanos y de las edificaciones como resultado de los roles diferentes de género que asumen las personas; en las mayores dificultades de acceso a la vivienda por parte de mujeres no emparejadas y en particular por grupos vulnerables como las cabeza de familia monomarentales y las víctimas de violencia de género; la mayor percepción de inseguridad en el espacio público y las dotaciones urbanas por parte de las mujeres.*
- En movilidad sostenible: los patrones de movilidad de las personas difieren en función de sus roles de género que estadísticamente son asumidos por hombres y mujeres de tal manera que las mujeres son las principales usuarias del transporte público, hacen viajes por más motivos, encadenan más viajes y tienen menor acceso al vehículo privado; los viajes relacionados con el cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar no son adecuadamente contabilizados por las estadísticas.*
- En medio rural: diferencias de género en el acceso al transporte y a los servicios, equipamientos y lugares de empleo; diferencias de género en las necesidades de uso de equipamientos y servicios, en particular de cuidado, en relación a la capilaridad de la red de servicios y equipamientos; diferencias de género en la actividad agraria incluyendo la titularidad de las explotaciones.*
- En gobernanza: menor presencia de mujeres en los procesos de participación ciudadana y en los equipos técnicos; debilidades en la integración del conocimiento experto de género en los distintos estadios de diseño, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y actuaciones.*

II OBJETIVOS

Los objetivos de la revisión de la estrategia territorial en materia de perspectiva de género son los siguientes:

- 1. Promover una planificación que integre la perspectiva de género tanto en la actuación territorial como en la urbanística, y que se pueda consolidar en el tiempo.*
- 2. Contribuir a través de la introducción de la perspectiva de género a las bases del modelo territorial que se propone alcanzar, en particular, para construir un territorio sostenible, inclusivo, inteligente y participativo.*
- 3. Promover un territorio que, en sus diferentes escalas dé respuesta a las necesidades de cuidado; mediante la incorporación del ejercicio de un urbanismo del cuidado tanto en la planificación territorial como en la urbanística.*
- 4. Contribuir a alcanzar el objetivo de la igualdad y a generar territorios y ciudades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía más allá de cualquier eje de diferencia (sexo, edad, nivel socio-económico, etnia, raza, etc.).*

III DIRECTRICES TERRITORIALES

Las directrices territoriales en materia de perspectiva de género son las contenidas en el artículo 30 de las Normas de Aplicación.

Extractos que reflejan las previsiones sobre la incorporación de la perspectiva de género contempladas a lo largo de diferentes apartados de la Memoria de las DOT.

2. Bases y Principios Rectores del Modelo Territorial / 2.1 Bases del modelo territorial

(...)

II. TERRITORIO INCLUSIVO

(...)

En el ámbito de la perspectiva de género, se considera necesario analizar la cuestión y ver el modo de trasladar esta perspectiva a la ordenación territorial y al urbanismo. La conciliación de la vida laboral y personal y la seguridad personal son cuestiones que afectan a todas las personas, pero tienen un especial impacto en las mujeres. Se plantea abordar desde la ordenación del territorio la perspectiva de género en ámbitos como el del urbanismo del cuidado, la movilidad, la accesibilidad, los equipamientos, incluidos los comerciales, la vivienda, el hábitat rural y el urbano, o la participación, entre otros.

(...)

3. Modelo Territorial. Elementos definitorios

(...)

VII. CUESTIONES TRANSVERSALES

(...)

b) Perspectiva de género.

Las personas tienen distintas necesidades y aspiraciones en relación al territorio y al espacio urbano y rural derivadas de los roles de género que asumen en su vida cotidiana. La inclusión de la perspectiva de género en la Ordenación del Territorio permite garantizar a hombres y mujeres el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.

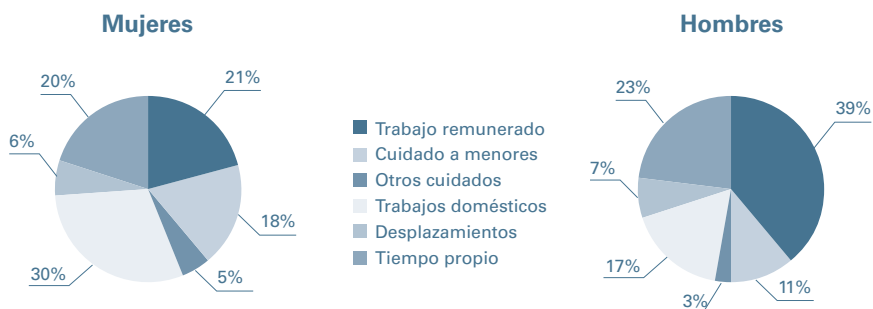
5. Hábitat Rural

I. ESTADO DE LA CUESTIÓN

(...)

Las desigualdades o diferencias de género más significativas que se identifican en el hábitat rural se producen en los siguientes ámbitos: en el acceso al transporte y a los servicios, equipamientos y lugares de empleo; en las necesidades de uso de equipamientos y servicios, en particular del cuidado, en relación a la capilaridad de la red de servicios y equipamientos; y en la actividad agraria incluyendo la titularidad de las explotaciones.

Cabe señalar la aprobación de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras en respuesta a la necesidad de afrontar la discriminación que sufren las mujeres en el sector agrario, sobre todo en lo que se refiere a su reconocimiento profesional y su estimación social, así como al ejercicio efectivo de sus derechos profesionales, sociales y fiscales. Este estatuto toma los derechos de las mujeres agricultoras como punto de partida y concreta las obligaciones de las administraciones públicas para garantizar su ejercicio efectivo.



Ámbito general CAE EUSTAT Estadística I 2010

II. OBJETIVOS

(...)

9. *Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y la igualdad entre hombres y mujeres en las zonas rurales.*

(...)

9. Movilidad y Logística

I. ESTADO DE LA CUESTIÓN

(...)

También se ha constatado que los patrones de movilidad de las personas difieren en función de sus roles de género, que estadísticamente son asumidos por hombres y mujeres de tal manera que las mujeres son las principales usuarias del transporte público, hacen más viajes por motivos de cuidado a otras personas y de mantenimiento del hogar o motivos domésticos, encadenan más viajes y tienen menor acceso al vehículo privado. De ahí que se requiera dedicar una especial atención a la perspectiva de género y a la movilidad del cuidado en el ámbito de la movilidad sostenible.

(...)

9.1. *Movilidad y Logística / Movilidad Multimodal*

(...)

II. OBJETIVOS

(...)

4. *Aplicar la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte público y atender debidamente la movilidad del cuidado.*

10. Cuestiones Transversales

(...)

10.2 Perspectiva de género

(ver su contenido completo más arriba incorporado)

10.4 Salud

(...)

II. OBJETIVOS

(...)

2. *Contribuir a la equidad en salud como igualdad de oportunidades de disponer, acceder y utilizar los diversos servicios de la comunidad por toda la población, independientemente del género, edad, etnia, estatus socioeconómico o situación funcional.*

(...)

Finalmente, a continuación, el contenido de las directrices (de las Normas de aplicación de las DOT) más directamente relacionadas con la integración de la perspectiva de género.

Capítulo I.- Objeto y naturaleza

Artículo 1. Objeto

(...)

Artículo 2. Naturaleza

1. (...)

2. *A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, se establece una distinción entre Directrices vinculantes de ordenación y uso del espacio y Directrices recomendatorias.*
 - a) *Las Directrices vinculantes de ordenación y uso del espacio son las contenidas en el capítulo II y constituyen criterios de imposición, de exclusión o de alternancia entre varios criterios admisibles.*
 - b) *Las Directrices recomendatorias, son las contenidas en el capítulo III. Cuando la Administración competente se aparte de las mismas, deberá justificar de forma expresa, la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de que se trata.*
3. *A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8, apartados 2 y 3 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, las Directrices serán de eficacia directa o indirecta.*
 - a) *La eficacia de las Directrices será directa, cuando se expresen en normas concretas de aplicación general.*
 - b) *La eficacia de las Directrices será indirecta, cuando éstas vayan específicamente dirigidas a las distintas Administraciones públicas competentes en materia de Planeamiento territorial y deban ser desarrolladas a través del Planeamiento urbanístico.*
 - c) *Las Directrices del capítulo II son de eficacia directa para el planeamiento urbanístico en los propios términos del articulado, salvo las*

que por referirse al Planeamiento territorial parcial o sectorial son de eficacia indirecta o carecen de eficacia alguna, según se especifica en el Anexo I de las presentes Normas.

Capítulo II.- Directrices de Ordenación y Uso del Espacio

(...)

Artículo 19. Directrices en materia de cuestiones transversales y modelo de ciudad

- 1. Tener en cuenta las cuestiones transversales que inciden en el territorio: accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial.*
- 2. Promover en atención a las cuestiones transversales, un modelo de ciudad denso, complejo en cuanto a la mezcla de usos, y cohesionado socialmente.*

Capítulo III.- Directrices Recomendatorias

Artículo 20. Directrices en materia de hábitat rural

(...)

- 7. Incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos del sector agrario y hacer efectivas las medidas que se establecen en la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, para lograr el reconocimiento y sus derechos profesionales, sociales y fiscales para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

(...)

- 9. Visibilizar el reconocimiento social de las personas que habitan el medio rural por su labor de proveedoras de alimentos y de custodia del territorio, otorgando una especial atención a las mujeres.*

(...)

Artículo 25. Directrices en materia de movilidad multimodal

(...)

- 8. Incluir la perspectiva de género en los planes de movilidad teniendo en cuenta la movilidad del cuidado.*

(...)

Artículo 30. Directrices en materia de perspectiva de género

- 1. Fomentar el carácter policéntrico del territorio, en el que se considera fundamental recuperar el protagonismo de las ciudades medias como centros aglutinadores y prestadores de servicios.*
- 2. Planificar el territorio localizando los diferentes usos, y en particular aquellos necesarios para la vida cotidiana, a distancias que reduzcan la*

necesidad de realizar desplazamientos rodados o acorten sus tiempos en la medida de lo posible.

- 3. Promover una ciudad compleja y de proximidad, basada en barrios bien equipados y seguros, bien conectados a través de transporte público con otras partes de la ciudad y del territorio.*
- 4. Potenciar los espacios públicos dinámicos y seguros, que sostengan y fomenten la función social de los mismos, así como su utilización por la ciudadanía.*
- 5. Tener en cuenta, en la planificación y diseño de los espacios públicos, las necesidades de las mujeres, las personas mayores (con atención a las necesidades diferenciales de ambos sexos), y los niños y niñas.*
- 6. Promover un modelo urbano con suficiente densidad que permita la necesaria mezcla de usos y acceso a pie a los distintos equipamientos necesarios para la vida cotidiana, así como la eficacia del transporte público, reduciendo así la dependencia de la movilidad en vehículo privado.*
- 7. Introducir la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte, de manera que en estas actividades se tengan en cuenta las pautas de movilidad, el modo de viajar, y las restricciones temporales y horarias de los desplazamientos de las mujeres y tener en cuenta sus necesidades de accesibilidad y la seguridad.*
- 8. Promover la movilidad del cuidado asegurando que los viajes vinculados al cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar se pueden llevar a cabo en el menor tiempo posible, en las franjas horarias requeridas y con coste asumible, permitiendo a las personas compatibilizar el empleo remunerado con las responsabilidades de cuidado.*
- 9. Garantizar la seguridad en el espacio público, abordando en los procesos de planeamiento, en el marco de procesos de participación, la identificación de puntos percibidos como peligrosos o inseguros por los distintos grupos sociales.*
- 10. Desarrollar procesos de participación ciudadana con perspectiva de género dirigidos a potenciar la participación de las mujeres.*

ANEXO V.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Este glosario pretende facilitar la comprensión de esta guía, aportando definiciones de algunos de los términos utilizados a lo largo de ella.

ACCIÓN POSITIVA

“Medidas específicas y temporales destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes en los diferentes ámbitos de la vida” (Glosario de términos de la página Web de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer).

“Para promover la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, los poderes públicos deben adoptar medidas específicas y temporales destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes en los diferentes ámbitos de la vida” (Artículo 3.6. de la Ley para la Igualdad).

CLÁUSULAS PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

“Conjunto de requisitos, criterios, obligaciones, deberes o compromisos que las administraciones incluyen en la contratación, subvención o convenios públicos y cuya finalidad es avanzar en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres” (Glosario de términos sobre cláusulas de igualdad en la contratación. Página Web de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer).

CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE

“(…) la conciliación corresponsable se refiere al conjunto de medidas dirigidas a buscar un justo equilibrio a la hora de dar respuesta a las obligaciones y necesidades personales, familiares y profesionales, que promuevan que todos los agentes implicados y en, particular, los hombres, las instituciones públicas

y las empresas asuman la parte de trabajo doméstico y de cuidado necesaria para evitar que recaiga fundamentalmente en las mujeres la responsabilidad de dicho trabajo y se corrija su desigual distribución actual, que está en la base de la situación estructural de desigualdad y discriminación que sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida. En este sentido, las administraciones públicas vascas han de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través del fomento de la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, de la adecuación de las estructuras del empleo a las obligaciones y necesidades de la vida personal y familiar, de la provisión universal y pública de cuidados, de prestaciones económicas y medidas fiscales, así como de cualquier otra medida que se considere adecuada a tal fin” (Artículo 51 de la Ley para la Igualdad).

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

“(…) se considera empoderamiento de las mujeres el proceso que estas llevan a cabo para la toma de conciencia individual y colectiva de la situación estructural de desigualdad y discriminación que sufren por el hecho de ser mujeres, y para la adquisición de la competencia, el poder y el control que les permitan tomar decisiones estratégicas sobre sus propias vidas y transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la desigualdad y discriminación por razón de género en los distintos ámbitos de la vida” (Artículo 3.12 de la Ley para la Igualdad).

EVALUACIÓN PREVIA DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

Es un instrumento que tiene por objeto analizar si, la actividad proyectada en una norma o acto administrativo puede tener repercusiones positivas o adversas de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir y, en el que, por otro lado, en función de dicho análisis, se recogen, en su caso, las medidas correctoras y las modificaciones que habrán de incorporarse en el proyecto con el fin de neutralizar su posible impacto negativo o, en su caso, de fortalecer su impacto positivo.

(Basado en: “Evaluaciones previas del impacto en función del género. Guía explicativa del proceso y herramientas diseñadas para su implantación en las entidades locales” Eudel y Emakunde, 2018).

IMPACTO DE GÉNERO

Efectos que un proyecto, norma, intervención, contrato, etc., tiene sobre mujeres, hombres y la igualdad.

(Basado en: “Evaluaciones previas del impacto en función del género. Guía explicativa del proceso y herramientas diseñadas para su implantación en las entidades locales” Eudel y Emakunde, 2018).

INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

“(...) se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación” (Artículo 3.5. de la Ley para la Igualdad).

PERSPECTIVA O ENFOQUE DE GÉNERO

“Perspectiva que permite visibilizar qué implicaciones tiene para mujeres y hombres cualquier acción que se planifique, y conseguir que las preocupaciones y experiencias de mujeres y hombres sean parte integral de la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de políticas y programas” (Glosario de términos sobre medidas de igualdad y cláusulas para la igualdad de la página Web de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer).

REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA

“Los poderes públicos vascos han de adoptar las medidas oportunas para lograr una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas en los distintos ámbitos de toma de decisiones.

El principio de representación equilibrada se aplicará en el nombramiento de jurados, tribunales de selección y demás órganos administrativos pluripersonales, y en la designación de cargos públicos y de personas integrantes de los consejos de administración de las sociedades públicas y de los órganos de gobierno de las entidades que integran el sector público vasco.

Por lo que respecta a los órganos pluripersonales (...) se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros las personas de cada sexo están representadas al menos al 40 %. En el resto, cuando personas de ambos sexos estén representadas (...)” (Artículo 3.10 de la Ley para la Igualdad).

USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

Se considera que se hace un uso no sexista del lenguaje cuando se emplea, de manera dominante: genéricos reales, dos géneros gramaticales cuando corresponde a cada caso, dobles formas, formas personales de los verbos y pronombres y, en su caso, barras en documentos de tipo formularios, fichas, impresos de solicitud, etc. Todo ello, a fin de evitar que en el texto domine el masculino como genérico, de modo que, los varones sean siempre nombrados y protagonistas de las narraciones y que las mujeres sean invisibilizadas, excluidas o relegadas a un papel secundario y/o subordinado.

(Basado en el documento sobre la evaluación intermedia sobre la implementación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Febrero, 2009).

VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES

“(...) La violencia machista contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, un problema social y de salud pública de primer orden y una manifestación de las desiguales relaciones de poder y de la discriminación contra las mujeres que desempeña, además, la función social de perpetuar las desigualdades estructurales que existen en función del género. Abarca toda violencia que se ejerza contra las mujeres, incluidas las niñas y adolescentes y las mujeres transexuales, por el hecho de ser mujeres, o que les afecte de forma desproporcionada, tanto en el ámbito público como en el privado. La violencia se puede ejercer tanto por acción como por omisión, y los medios para ejercerla pueden ser físicos, psicológicos o económicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, que tengan como resultado un daño, sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, social, socioeconómico o patrimonial.

Constituyen violencia machista contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad,

la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual.

Se considera asimismo violencia machista contra las mujeres la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer (...)" (Artículo 54 de la Ley para la Igualdad).

ANEXO VI.

REFERENCIAS DE INTERÉS

- ~ *La evaluación de impacto en función del género en la planificación territorial y el urbanismo.* Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer, 2022.
- ~ *Regeneración Urbana con Perspectiva de Género en el marco de la Agenda Urbana del País Vasco. Bultzatu 2050.* Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco (2020). https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/regeneracion_urbana/es_def/adjuntos/Regeneracion-Urbana-Perspectiva-de-Genero.pdf
- ~ *Urbanismo y género. Guía para la elaboración de informes de evaluación del impacto de género en el sector del urbanismo y para la planificación urbanística con perspectiva de género.* Dirección General de Igualdad. Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, 2019.
- ~ *Evaluaciones previas del impacto en función del género. Guía explicativa del proceso y herramientas diseñadas para su implantación en las entidades locales.* EUDEL- Asociación de Municipios Vascos y Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer, 2018.
- ~ *Set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano. Recopilación de información en materia de arquitectura y urbanismo desde la perspectiva de género.* Conselleria de vivienda, obras públicas y vertebración del territorio, Generalitat Valenciana, 2017.
- ~ *Perspectiva de género en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco. Propuestas de Acción.* Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, 2016.
[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/revision_dot/es_def/adjuntos/Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20en%20las%20DOT%20\(ISdM\).pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/revision_dot/es_def/adjuntos/Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20en%20las%20DOT%20(ISdM).pdf)
- ~ *Guía para la elaboración de informes de impacto de género.* Emakunde - Instituto vasco de la Mujer, 2013.
- ~ *Urbanismo inclusivo. Las calles tienen género. Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, 2012.*
- ~ *Manual de análisis urbano. Género y vida cotidiana. Manual para la realización de mapas de análisis urbanístico desde la perspectiva de género y vida cotidiana de la ciudadanía. Mapas de la Ciudad prohibida en municipios de la CAPV.* Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, 2010.

- ~ *Guía de urbanismo con perspectiva de género.* Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, 2008.
- ~ *Urbanismo con perspectiva de género.* Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, 2004.
- ~ *Urbanismo, vivienda y medio ambiente desde la perspectiva de género.* Emakunde - Instituto vasco de la Mujer, 2003.

